

Carlos Laliena Corbera
***Las transformaciones de las elites políticas
de las ciudades mediterráneas hacia 1300.
Cambios internos y movilidad social***

[A stampa in *La mobilità sociale nel medioevo*, a cura di S. Carocci, Rome 2010, pp. 147-185 © dell'autore -
Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali", www.retimedievali.it].

PARTE II

AMBITI SOCIALI (1250-1350)

CARLOS LALIENA CORBERA

LAS TRANSFORMACIONES DE LAS ELITES POLÍTICAS DE LAS CIUDADES MEDITERRÁNEAS HACIA 1300

CAMBIOS INTERNOS Y MOVILIDAD SOCIAL

Introducción *

En 1311, como resultado de enfrentamientos y disensiones entre «una gran parte de los hombres de la ciudad de Huesca» y «algunos hombres buenos» sobre la elección de los jurados y la administración llevada a cabo en los últimos años por estos magistrados, Jaime II reorganizó el sistema electoral vigente desde hacía exactamente cincuenta años. Comenzó por colocar bajo la advocación de Todos los Santos el proceso electivo, para después introducir el sorteo como fórmula que debía matizar la tradicional cooptación. El procedimiento suponía tres filtros: las asambleas de las cuatro circunscripciones políticas – *quartones* – en que se dividía la ciudad designaban a un cierto número de personas adecuadas por su condición – «hombres buenos y suficientes», dice el texto –, cuyos nombres eran envueltos en bolas de cera y, mediante el azar, se extraían dos por cada sector urbano, ocho en total. Los electores y el notario prestaban entonces juramento de actuar «legalmente, sin fraude ni maquinación» alguna, y establecían una segunda lista de personas apropiadas para el cargo de jurado de cada uno de estos distritos, con las cuales se repetía el sorteo hasta obtener los ocho jurados definitivos¹. Una década después, los ciudadanos alcanzaron

* Este artículo se integra en el Proyecto I + D ref. HUM 2006-9642 del Ministerio de Educación y Ciencia y en las líneas de trabajo del Grupo de investigación CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón. Para su realización, he contado con la ayuda de M. Berthe, en la Bibliothèque d'études méridionales de la Univ. Toulouse-Le Mirail, y con el apoyo de l'École Française de Rome y su magnífica biblioteca. Debo agradecer también a Ángel Escobar y Rafael Narbona sus consejos.

¹ C. Laliena Corbera, *Documentos municipales de Huesca*, Huesca, 1988, n. 90 [1311.06.19]. Analiza detalladamente este sistema M. T. Iranzo Muñío, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, 2005, p. 164-167.

un acuerdo con los nobles que residían en ella, no sin que mediaran previamente violentas disputas, por el cual admitían que dos de los ocho magistrados anuales fuesen de condición nobiliaria, al igual que otros dos miembros del consejo restringido que validaba colectivamente las decisiones de gobierno urbano. A cambio, los nobles aceptaban contribuir en los subsidios solicitados por el rey y en los gastos comunes de la ciudad². En los inicios del siglo XIV, Huesca – al igual que las restantes poblaciones aragonesas – restañaba las heridas causadas por una década (1283-1291) de abierta rebelión contra el rey y de significativos problemas sociales internos, de los que esta complicada normativa electoral es una de las manifestaciones más evidentes³.

Huesca era una ciudad menor si la medimos por el rasero de las urbes mediterráneas : con ocho mil habitantes al filo de 1300, era la segunda del reino de Aragón y se situaba entre las diez más destacadas de la Corona⁴, pero esta posición relativa difícilmente oculta que apenas puede compararse con las ciudades del sur de Francia e Italia⁵. Sin embargo, salvadas las distancias, los tres aspectos que he señalado – las disputas en torno al poder urbano, el debate alrededor de la pretensión de la nobleza de ganar posiciones en el gobierno de la ciudad y la tentativa de rechazar las formas más autoritarias del poder real – se emparentan con los procesos históricos – ciertamente, con un grado de complejidad social, política e ideológica que se acentúa en el norte de Italia – que agitan las ciudades del arco mediterráneo occidental. De hecho, me parece innecesario subrayar que se trata de un espacio cultural común, en el que la difusión del derecho romano, la utilización masiva de la escritura y la peor conocida pero indudable circulación de ideas, explican esta homogeneidad. Bastará, en este sentido, con señalar que la normativa electoral descrita es una versión simplificada de los sofisticados procedimientos de los gobiernos «populares» italianos, como el pisano de 1308⁶.

² C. Laliena Corbera, *Documentos municipales*, n. 116 [1322.06.8], cf. M. T. Iranzo Muñío, *Elites políticas y gobierno urbano...* cit., p. 167-174.

³ L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1300)*, Zaragoza, 1975; C. Laliena Corbera, *La adhesión de las ciudades a la Unión : poder real y conflictividad social en Aragón a fines del siglo XIII*, en *Aragón en la Edad Media*, VIII, *Homenaje al profesor emérito D. Antonio Ubieta Arteta*, Zaragoza, 1989, p. 399-414.

⁴ J. A. Sesma Muñoz, *La población urbana en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*, en *Las sociedades urbanas en la España medieval, XXIX Semana de estudios medievales de Estella*, Pamplona, 2003, p. 151-193.

⁵ M. Ginatempo y L. Sandri, *L'Italia delle città. Il popolamento urbano tra Medioevo e Rinascimento, secoli XIII-XVI*, Florencia, 1990.

⁶ A. I. Pini, *Dal comune città-stato al comune ente amministrativo*, en Id.

Walter Runciman señala que la movilidad social se produce cuando personas individuales cambian de «roles» y cuando estos «roles» varían su localización en el espacio social. Por «roles» entiende la «capacidad y las acciones gobernadas por la posesión de atributos institucionales en oposición a los personales», que «incorporan de manera consistente modelos de conducta institucional recurrentes formados por creencias compartidas y expectativas sobre la capacidad, directa o indirecta, de quienes participan en ellos para influir en la conducta de los otros», es decir, para ejercer algún tipo de poder⁷. Subraya que la distinción entre movilidad individual y estructural es ante todo formal, puesto que el desplazamiento de un número suficiente de personas de una posición social a otra provoca alteraciones en los roles, es decir, en las capacidades, expectativas y creencias vinculadas con el poder que disfruta un grupo social, y lo mismo sucede a la inversa, es decir, si la ubicación de un grupo social en el paisaje del poder se modifica, muchos individuos ven tambalearse su situación personal. La cuestión que se plantea específicamente aquí es si hay movimientos de grupos coherentes definidos en relación con el poder político en los sistemas urbanos mediterráneos entre 1280 y 1340 en términos estructurales. La intuición de cualquier medievalista es, en principio, ofrecer una respuesta afirmativa : bastará con pensar en las ciudades del centro y norte de Italia donde proliferan las leyes contra los «magnates», para sostener que, ciertamente, segmentos enteros de las elites que había dispuesto del poder en ellas durante un siglo y medio fueron desalojados en beneficio de otros, con frecuencia agrupados bajo la denominación del «Popolo»⁸, lo que condujo – si utilizamos la

Città, comuni e corporazioni nel medioevo italiano, Bologna, 1986, p. 154-155. La normativa pisana, en G. Guidi, *I sistemi elettorali agli uffizi del Comune di Firenze nel primo Trecento. Il sorgere della elezione per squittino (1300-1328)*, en *Archivio storico italiano*, 130, 1972, p. 393-394. El sistema de sorteo se impuso también en Siena en 1318 : W. M. Bowsky, *Un comune italiano nel Medioevo. Siena sotto il regime dei Nove, 1287-1355*, Bologna, 1986, p. 103-105. En Florencia hubo un intento de utilizar el sistema de *imborsazione* en 1291, pero el sistema electoral que aplicaba un sorteo sobre listas de candidatos previamente elegidos (mediante un complicado procedimiento), se aplicó solamente a partir de 1328 : J. M. Najemy, *Corporatism and Consensus in Florentine Electoral Politics, 1280-1400*, Chapel Hill, 1982, p. 30-31 y 99-125.

⁷ W. G. Runciman, *A Treatise on Social Theory. II. Substantive Social Theory*, Cambridge, 1989, p. 27-37 sobre la movilidad social y p. 3 para la definición de «roles».

⁸ La bibliografía es considerable; cf. *Magnati e popolani nell'Italia comunale*, Pistoia, 1997, esp. el art. de P. Cammarosano, *Il ricambio e l'evoluzione dei ceti dirigenti nel corso del XIII secolo...* en *Magnati e popolani*, cit., p. 17-40. Sobre la práctica de los exilios masivos que se producen en este periodo, G. Milani, *L'esclusione del comune. Conflitti e bandi politici a Bologna e in altre città italiane tra XII e XIV secolo*, Roma, 2003. El ejemplo florentino es muy claro : S. Ravaggi,

expresión de Runciman – a una recomposición de los «roles» y a una intensa conflictividad saldada con nuevos equilibrios en la balanza del poder⁹. Los actores en el escenario cambiaron y los que fueron relegados entre bastidores perdieron su influencia política de manera que, si bien mantuvieron otros factores ligados a la preeminencia social – la riqueza, el potencial para armar clanes y *consorterie* –, en conjunto su hegemonía se deterioró. Y a la inversa, otras parentelas y otros grupos organizados ascendieron notoriamente. A despecho de esta perspectiva, hay historiadores que sostienen que la movilidad social vertical fue mucho más intensa en el periodo consular – última parte del siglo XII y primer cuarto del XIII – que en la fase siguiente, que asistiría, de esta forma, a una rigidificación de los cauces de ascenso social¹⁰. El problema es si estos planteamientos – cualquiera de ellos – pueden extenderse sin precauciones a otros espacios sociales mediterráneos, a riesgo de incurrir en una retórica demostrativa del tipo de la que señalaba Maurizio Gribaudi para las «aproximaciones macro-analíticas», que de manera velada acaban básicamente por verificar las conexiones entre los casos concretos y los modelos cuya lógica y desarrollo han sido previamente identificados, omitiendo la variación inherente a un amplísimo espectro de situaciones locales que se alejan de la norma predefinida¹¹.

Esta dificultad es difícil de eludir, puesto que este trabajo se basa en estudios realizados sobre un amplio elenco de ciudades, y en ellos se mezcla de manera muy amplia el análisis local y las comparaciones del tipo de las criticadas por Gribaudi. Por otra parte, la descripción de los contextos históricos de cada ciudad y de la variabilidad de los resultados de las estrategias de los grupos políticos puede ser conducir a una sucesión de resúmenes poco relacionados entre sí. Para evitarlo, parece razonable utilizar elementos de comparación que sean lo suficientemente uniformes en los diferentes espacios urbanos de la Europa mediterránea y el más preciso,

M. Tarassi, D. Medici y P. Parenti, *Ghibellini, Guelfi e popolo grasso. I detentori del potere politico a Firenze nella seconda metà del Duecento*, Florencia, 1978. Una tentativa de síntesis de la emergencia de las estructuras políticas «populares» en J. Koenig, *Il «popolo» dell'Italia del Nord nel XIII secolo*, Bolonia, 1986.

⁹ Incluso con desplazamientos individuales y familiares entre los «roles» de magnates y populares, como señala C. Klapisch-Zuber, *Retour à la cité. Les magnats de Florence, 1340-1440*, Paris, 2006, p. 18-25.

¹⁰ P. Cammarosano, *Élites sociales et institutions politiques des villes libres en Italie de la fin du XII^e au début du XIV^e siècle*, en *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Roma, 1997, p. 193-200 y esp. p. 198-200.

¹¹ M. Gribaudi, *Échelle, pertinence, configuration*, en J. Revel (dir.), *Jeux d'échelles. La micro-analyse à l'expérience*, Paris, 1996, p. 113-139, cita p. 114.

desde la perspectiva política, es, justamente, el que evocaba al principio de esta introducción, la creación de sistemas electorales destinados a ofrecer ventajas – o a obligar a compartirlas – a los grupos que integran las elites políticas en la competición por el poder institucional.

Las repetidas alusiones al ámbito urbano dejan claro desde el principio que las elites a las que me refiero están constituidas por los grupos dominantes en las ciudades y no por otros conjuntos sociales que pueden tener una participación significativa en el poder, en particular allí donde los aparatos estatales adquieren un desarrollo creciente. De antemano quiero señalar que no pretendo definir aquí «elites» ni cualquier otra palabra que designe a la fracción dominante de las sociedades urbanas, en parte porque se trata de un ejercicio que ya ha sido planteado en diversas ocasiones con resultados razonablemente satisfactorios¹², en parte por que cualquier especulación en este sentido acabaría por conducir al consenso sobre las características que exhiben estos grupos emanado de los coloquios recientes¹³.

Finalmente, para acabar de circunscribir el espacio del que me voy a ocupar y puesto que Giuliano Milani analiza en este coloquio la política en el mundo comunal italiano y Serena Morelli por el Mezzogiorno¹⁴, me limitaré a la Corona de Aragón y el sur de Francia, es decir, el resto del espacio mediterráneo occidental¹⁵. Este

¹² Es ineludible *Les élites urbaines au Moyen Âge...* cit., con los artículos de E. Crouzet-Pavan, *Les élites urbaines : aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)...* cit., p. 9-28 y Ph. Braunstein, *Pour une histoire des élites urbaines : vocabulaire, réalités et représentations...* cit., p. 29-38; también G. Petti-Balbi (ed.) *Struttura del potere ed élites economiche nella città europee dei secoli XII-XVI*, Nápoles, 1996. J.-Ph. Genet y G. Lottes (ed.) *L'État moderne et les élites. XIII^e-XVIII^e siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique*, Paris, 1996, tiene un carácter metodológico y las contribuciones se decantan por un periodo más tardío que el que nos interesa aquí, a pesar de lo cual es importante, puesto que la prosopografía es la herramienta fundamental para desvelar de forma directa la movilidad social.

¹³ No obstante, vale la pena citar dos obras recientes (ajenas al área de estudio de este artículo) en los que hay una aplicación sistemática de los conceptos definitorios de las elites urbanas : B. Bove, *Dominer la ville. Prévôts des marchands et échevins parisiens de 1260 à 1350*, Paris, 2004 y T. Dutour, *Une société de l'honneur. Les notables et leur monde à Dijon à la fin du Moyen Âge*, Paris, 1998.

¹⁴ Y existen, además, excelentes síntesis sobre el universo comunal italiano como las de Ph. Jones, *The Italian city-state. From Comune to Signoria*, Oxford, 1997; E. Crouzet-Pavan, *Enfers et paradis. L'Italia de Dante et de Giotto*, Paris, 2004 (1^a ed. 2001); F. Menant, *L'Italie des communes (1100-1350)*, Paris, 2005.

¹⁵ No es una perspectiva frecuente; no obstante, cf. el resumen historiográfico de Ph. Daileader, *Catalonia and the Midi : sixty years of medieval urban*

ámbito excluye la Corona de Castilla, donde la configuración política de las ciudades y las elites se basa en la hegemonía nobiliaria y en una organización de linajes que, sin duda, tiene paralelos en las regiones que nos interesan, pero que es de naturaleza distinta¹⁶.

Elites políticas en las ciudades de la Corona de Aragón

La formación del sistema urbano de los territorios de la Corona de Aragón es el resultado de la confluencia de dos procesos distintos. En el norte de Cataluña, es fruto de la evolución interna de núcleos cuyo origen se remonta al periodo romano y que habían atravesado la misma fase de declive que el resto de las ciudades meridionales antes de resurgir en el final del siglo XI; en el interior catalán, en Aragón y Valencia, los precedentes antiguos habían sido sepultados por siglos de cultura islámica, de modo que las vacías ciudades ocupadas por los conquistadores feudales entre 1096 y 1238 fueron reconstruidas socialmente desde la nada y urbanísticamente mediante una paulatina remodelación que dejó escasos rastros de la civilización andalusí aniquilada. Durante la segunda mitad del siglo XII, se organizaron redes urbanas que giraban en torno a las capitales regionales – Barcelona y Zaragoza –, y se articularon conexiones cada vez más sólidas entre estas redes, en especial a través del Ebro, que unía Zaragoza con Tortosa y, por vía marítima, con Barcelona. La conquista de Valencia creó una nueva malla de grandes burgos semiurbanos ligados a la capital del nuevo reino y los vínculos necesarios entre este foco de desarrollo urbano y las restantes ciudades centrales¹⁷. De este modo, hacia 1250-1270, estas redes urbanas tendían claramente a integrarse en un sistema homogéneo, en el que los intercambios comerciales actuaban de arga-

history (1946-2006), en *Imago Temporis. Medium Aevum* 1, 2007, p. 31-58 y, para los aspectos que nos preocupan, p. 51-55.

¹⁶ La bibliografía es muy abundante; cf. J. M. Monsalvo, *Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)* y C. Álvarez Álvarez, *Oficiales y funcionarios concejiles de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media (Un largo proceso de intervención regia y oligarquización)*, en *Las sociedades urbanas...* cit. p. 409-488 y 489-540, respectivamente; también J. C. Martín Cea y J. A. Bonachía, *Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas, Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI)*, en *Revista d'història medieval*, Valencia, 9, 1998, p. 17-40.

¹⁷ La ocupación de Mallorca y los lazos con Perpignan y Montpellier añaden nuevos elementos a este sistema, fuertemente alineado con la fachada mediterránea, en el transcurso del primer tercio del siglo XIII: D. Abulafia, *A Mediterranean Emporium. The Catalan Kingdom of Mallorca*, Cambridge, 1994.

masa, con una dinámica social semejante – aunque con diferentes niveles, en relación con el tamaño de las ciudades – y con estructuras de gobierno acompasadas entre sí¹⁸. Finalmente, a medida que avance el siglo XIV, se producirá la transformación de Valencia y Barcelona en metrópolis mediterráneas, profundamente conectadas – y enfrentadas, por mediación del Estado – con las grandes ciudades italianas con intereses marítimos¹⁹.

El arranque de las sociedades urbanas de esta vasta región presenta algunas diferencias sensibles : en las ciudades del Valle del Ebro conquistadas a los musulmanes, por ejemplo, los inmigrantes «francos» contribuyeron decisivamente al despegue económico²⁰, pero estos matices en la composición social originaria son menos significativos que el hecho de que la mayoría de los núcleos urbanos manifiesta la misma cristalización de una elite de «hombres buenos» o «prohombres» que actúa en determinadas circunstancias como representación de la ciudad. Dos son los rasgos fundamentales de esta emergencia de un poder que tiene como sede el marco urbano : el carácter poco formalizado de las agrupaciones de dirigentes locales que adoptan o convalidan las decisiones relativas a la ciudad²¹ y la importante participación de nobles que ostentan cuotas de poder derivadas de la autoridad real. Hacia el final del siglo, la aparición de los regímenes consulares y de jurados convierte la fluidez institucional anterior en un gobierno más firme y estable, mientras la nobleza feudal pierde relevancia en el marco urbano, en especial tiende a decaer la influencia de los nobles que ejercían funciones judiciales y fiscales en nombre del rey²².

¹⁸ Esta perspectiva contrasta con una historiografía excesivamente inclinada a observar Aragón, Cataluña y Valencia como entidades aisladas y ajenas entre sí, lo que, sin duda, es un error. Para una orientación distinta, J. A. Sesma Muñoz, *La Corona de Aragón. Una introducción crítica*, Zaragoza, 2000 y, desde el punto de vista institucional, T. N. Bisson, *The Medieval Crown of Aragón. A Short History*, Oxford, 1986.

¹⁹ P. Iradiel Murugarren, *Metrópolis y hombres de negocios (siglos XIV y XV)*, en *Las sociedades urbanas...* cit., p. 277-310.

²⁰ F. Sabaté, *Història de Lleida. Alta edat mitjana*, Lérida, 2003, p. 300-301; C. Laliena Corbera, *Personal Names, Immigration, and Cultural Change : Francos and Muslims in the Medieval Crown of Aragon*, en G. T. Beech, M. Bourin y P. Chareille (ed.), *Personal Names Studies of Medieval Europe. Social Identity and Familial Structures*, Kalamazoo, 2002, p. 121-130; P. Martínez Sopena, *Los francos en la España de los siglos XI al XIII*, en *Minorías y migraciones en la historia*, Salamanca, 2004, p. 25-66.

²¹ M. T. Iranzo Muñío, *Ad removendam discordiam pestem. Justicia y sociedad en Zaragoza durante el siglo XII*, en *Aragón en la Edad Media. Homenaje a la Prof. Emérita M. L. Ledesma Rubio*, 10-11, Zaragoza, 1993, p. 417-435. F. Sabaté, *Història de Lleida...* cit., p. 362, para la resolución de conflictos judiciales, por ejemplo.

²² S. P. Bensch, *Barcelona i els seus dirigents, 1096-1291*, Barcelona, 2000 (ed.

La formación definitiva de los gobiernos urbanos

En 1208, en una asamblea celebrada en Huesca, Pedro II hizo una larga serie de concesiones a las principales ciudades aragonesas *per governament de totz los omnes abitantz en lo regno d'Aragon a totz temps* que probablemente incluían – aunque los documentos conservados no lo citan expresamente – una regulación de los gobiernos urbanos mediante magistraturas anuales colegiadas compuestas por «jurados», una regulación que sistematizaba los avances previos de las dos décadas anteriores²³. En la misma época, en Cataluña, Gerona, Lérida, Cervera y Perpignan obtuvieron la aprobación real para designar cónsules, *pahers* («paciarii») o jurados con las mismas vagas atribuciones que disfrutaban los aragoneses y los del sur de Francia²⁴.

Durante el siguiente medio siglo, las ciudades de la Corona mostraron síntomas de una notable efervescencia poco conocida. Barcelona alentó el asalto de Mallorca (1229), Zaragoza, Huesca y Jaca formaron una liga y se sublevaron contra Jaime I (1224-1227), Calatayud, Daroca y Teruel se involucraron a fondo con sus milicias

orig. 1995), p. 118-136 (retirada de los nobles del medio urbano) y 162-166 (*prohoms*); F. Sabaté, *Història de Lleida...* cit., p. 355-366 (*prohombres*); M. T. Iranzo Muñío, *Elites polítiques...* cit., p. 58-88 (oficiales reales en la ciudad) y 89-98 (*prohombres* en Huesca).

²³ Lo subraya M. T. Iranzo Muñío, *Elites polítiques...* cit., p. 55-57, con las fuentes. M. T. Iranzo Muñío y C. Laliena Corbera, *El acceso al poder de una oligarquía urbana : el concejo de Huesca (siglos XII y XIII)*, en *Aragón en la Edad Media*, 6, Zaragoza, 1984, p. 47-65, con las referencias documentales para las primeras noticias de jurados en Zaragoza, 1199, Huesca, 1201 y otras localidades; para Jaca, A. Ubieto Arteta (ed.), *Jaca : Documentos municipales, 971-1269*, Valencia, 1975, n. 28, 1203.

²⁴ Cf. J. M. Font Rius, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, en *Estudios sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval*, Barcelona, 1985, p. 477-490 (ed. orig. 1945-1946) para estas ciudades, que tienen cartas escalonadas desde 1182 a 1197; es probable que Barcelona contase con cónsules desde antes de 1183 : T. N. Bisson, *Fiscal Accounts of Catalonia under the Early Counts-Kings (1151-1213)*, Berkeley y Los Angeles, II, n. 43, 1984; también P. H. Freedman, *An Unsuccessful Attempt at Urban Organization in Medieval Catalonia*, en *Speculum*, 54, 1979, p. 479-491; A. Gouron, *Diffusion des consulats méridionaux et expansion du droit romain au XII^e et XIII^e siècle*, en *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 121, 1963, p. 26-76. Durante la primera mitad del siglo XIV, los cónsules de estas poblaciones catalanas apenas aparecen reflejados en las fuentes; P. H. Daileader, *The Vanishing Consulates of Catalonia*, en *Speculum*, 74, 1999, p. 65-94, analiza exhaustivamente los documentos catalanes (aunque desconoce las noticias aragonesas) y aduce que los juramentos de autodefensa de estas ciudades se sitúan en la base del desarrollo de estos primeros gobiernos urbanos, que tropiezan con el escaso interés de los monarcas hasta desaparecer por falta de base social.

en la conquista de Valencia, al igual que otras ciudades catalanas (1236-1240). Es evidente que esta creciente capacidad de acción colectiva tiene que estar ligada con un desarrollo económico y social interno en cada una de ellas y con una identificación precisa de los intereses y objetivos de la ciudad como un cuerpo social único, pero, con la excepción de Barcelona, no sabemos cómo se producen estos fenómenos²⁵, que son compatibles con una notable indiferencia por la innovación institucional. En efecto, los gobiernos urbanos parecen presididos por un número variable de magistrados, a los que basta su pertenencia al reducido grupo de parentelas enriquecidas con la tierra, el crédito y el primer impulso de las manufacturas para acaparar un poder poco definido, que tal vez encuentra su mejor expresión en las delegaciones enviadas a las incipientes y esporádicas reuniones fijadas por el rey²⁶.

La década de 1240 supone un giro decisivo en la consolidación de las estructuras de poder urbanas que se hacen visiblemente más firmes. Múltiples factores influyen en este proceso, seguramente inevitable por la expansión demográfica y el auge económico, factores que, sin embargo, observamos mal en su contribución específica. Algunos son muy generales, y entre ellos destaca la recepción del derecho común, que fuerza a una reorganización de los derechos precedentes – promulgación de los Fueros de Aragón (1247) y los *Furs* de Valencia (1239-1271), Cortes de Barcelona de 1251²⁷ – a una

²⁵ S. P. Bensch, *Barcelona... cit.*, p. 161-166, señala que la mitad de las familias importantes en el gobierno urbano de la segunda mitad del siglo XIII figuraban entre los prohombres barceloneses desde antes de 1180. En p. 167-211 analiza la configuración de las bases materiales de esta elite. Este dinamismo urbano contradice la argumentación de P. Ortí Gost, *El Consell de Cent durant l'Edat Mitjana*, en *El temps del Consell de Cent, I. L'emergència del municipi, segles XIII-XIV*, monográfico de *Barcelona Quaderns d'Història*, 4, 2001, p. 21-48, en el sentido de que solamente en el último tercio del siglo XIV el gobierno oligárquico alcanza su plenitud. De hecho, las cuatro condiciones que sugiere para definir la «senyoria colegiada» («un grupo social urbano con aspiraciones de ejercer el poder en la ciudad y capacidad para hacerlo; en segundo lugar, el municipio ha de controlar directa o indirectamente la mayor parte de los resortes del poder urbano; en tercer lugar, como todo señorío, el municipio debe ser también capaz de generar riqueza y distribuirla, lo que quiere decir un sistema fiscal al servicio de este oligarquía; y, finalmente, el municipio debe insertarse en el entramado político del principado») se cumplen perfectamente a mediados del siglo XIII, si no antes, aunque, evidentemente, la documentación disponible no es la misma que la existente cien años después.

²⁶ Entre otras, T. N. Bisson, *A General Court of Aragon (Daroca, february 1228)*, en *English historical review*, 92, 1977, p. 107-124.

²⁷ A. Pérez Martín, *Los Fueros de Aragón : la Compilación de Huesca. Edición crítica de sus versiones romances*, Zaragoza 1999; P. López Elum, *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, 1998; A. Huici Miranda y M. D. Cabanes Pecourt, *Documentos de Jaime I de Aragón*.

clarificación de las fuentes de poder y jurisdicción. Otros dependen más de la coyuntura, en particular la definitiva ordenación de la Valencia conquistada y su capital, que llevan a la aplicación de los mismos principios de gobierno en otras ciudades de la Corona.

En septiembre de 1245, Jaime I establece el régimen municipal de Valencia, al aprobar el nombramiento de cuatro jurados que deben rotar anualmente, con potestad para elegir un número indeterminado de consejeros y para designar a sus sucesores, con una fórmula, por tanto, de cooptación pura. El monarca estipula la inmunidad de los miembros de las magistraturas y sus consejeros por los actos que realicen durante su mandato pero se reserva la aplicación de la justicia mediante sus propios oficiales²⁸. El texto del documento es casi idéntico al que Jaime concede a Barcelona y Mallorca en 1249, salvo en el número de *pahers* barceloneses – cuatro – y de *jurats* mallorquines – seis, uno de los cuales debe ser caballero, atendiendo sin duda a que la autoridad de los *jurats* se extiende a toda la isla –, lo que indica que el rey sigue una pauta prefijada que aspira a unificar la estructura de gobierno de las principales ciudades de la Corona²⁹.

Durante los años siguientes se producen bastantes ajustes que responden probablemente a cambios en los equilibrios internos de algunas ciudades. En Barcelona, los *pahers* se convierten en *consellers* y su número se eleva a ocho, a la vez que se crea un consejo compuesto por 200 hombres buenos nombrados por los *consellers* (1258)³⁰. Dos años después, se reducen a seis los *consellers* y apenas

III. 1251-1257, Zaragoza, 1978, nº 563 [citado en adelante Huici-Cabanes] (se prohíbe alegar el derecho común y canónico en los pleitos y se afirman los Usatges y las costumbres de Cataluña).

²⁸ J. Cortés (ed.), *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. I. Jaume I (1236-1276)*, Valencia, 2001, n. 20, p. 126-127. Nótese que Jaime I configura el poder local en Denia en la misma fecha : R. Narbona Vizcaíno, *Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII*, en *III Congrés d'estudis de la Marina alta*, Alicante, 1992, p. 199-207, y es posible que en otras villas.

²⁹ J. M. Font Rius, *Los orígenes del régimen municipal...* cit., doc. VIII y IX (Barcelona); Huici-Cabanes, II, n. 501 (Mallorca). A. Santamaría, *Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII. El sistema de cooptación*, en *Anuario de historia del derecho español*, 51, 1981, p. 359-364 ofrece una edición conjunta de los tres documentos. Cf. C. Batlle Gallart, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, 1973, p. 68-75; P. Cateura Bennasser, *Municipi i monarquia en la Mallorca dels segles XIII-XIV*, en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13, 2000-2002, p. 43-58; J. Hinojosa Montalvo, *El municipio valenciano en la Edad Media : características y evolución*, en *Estudis Baleàrics. Homenaje a A. Santamaría*, 23, n. 31, 1988, p. 39-59.

³⁰ Huici-Cabanes, IV, n. 932. Ph. Daileader, *The Vanishing Consulates...* cit., p. 82, concede importancia al cambio de nombre : los «hombres de paz» (*paciarii*) se convierten en «consejeros», tal vez en relación con la prestación de

un lustro más tarde a cuatro, mientras el consejo pasa a ser definitivamente de cien miembros³¹. Todavía en 1274 se fija la magistratura en cinco componentes, que serán elegidos por una comisión de doce personas nombrada por los cien consejeros, con lo que se introduce un filtro en el procedimiento cooptativo para acceder a la cúpula del poder urbano³². Con diversos matices, otras ciudades obtienen de Jaime I un trato similar : Huesca (1261, 8 jurados y 40 consejeros), Lérida (1264, 4 *pahers*), Valencia (1266, 4 jurados y un consejo); Zaragoza (1272, 12 jurados), Perpignan (ca. 1266, 4 *consellers*; 1273, creación de un consejo de 12 hombres buenos), por citar las más importantes³³.

Conviene huir de la impresión de que estos acuerdos entre el rey y las elites políticas son una carcasa institucional alejada de la realidad social. En uno de los pasajes más convincentes de su obra sobre el patriciado barcelonés, Stephen Bensch ha mostrado la relación existente entre la creciente violencia de las facciones de la elite mercantil y la formación del autogobierno. En concreto, señala como hito decisivo el tumulto que acabó con la vida de Bernat

un juramento de ayuda mutua o *sagramental* en la región barcelonesa en esas mismas fechas. A. Capmany proporciona una lista (discutida) de consellers de esta época en la que figuran 82 mercaderes y artesanos, aunque se rechaza la idea de que esta presencia suponga la existencia de corporaciones que tenían acceso como tales al Consell. El desglose de la lista en C. Batlle Gallart, *La crisis de Barcelona...* cit., p. 73. Mercaderes y artesanos figuran regularmente en las listas disponibles desde comienzos del siglo XIV, si no antes : *ibid.* p. 76.

³¹ G. Batlle Gallart, *La crisis social y económica...* cit., p. 74 (1260); Falta 1260 Huici-Cabanes, V, n. 1.454 (1265).

³² A. Bofarull, *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, VIII, Barcelona, 1851 VIII, p. 143. También J. M. Font Rius, *Jaume I i la municipalitat de Barcelona*, en *Estudis sobre els drets i institucions locals*, p. 659-684.

³³ C. Laliena Corbera, *Documentos*, n. 25, Huesca; Huici-Cabanes, V, n. 1.420 (Lérida), véase también *Els Costums de Lleida*, Lérida, sf. que recoge la compilación de las «Costumbres» de la ciudad hecha por Guillem Botet en 1228, p. 83-84 sobre la elección de cónsules y R. Gras y de Esteva, *La Pahería de Lérida*, 1911, p. 237-238, la confirmación del consulado por Jaime I en 1244; *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie. I.*, n. 78 y n. 88 [1260.06.6], sobre los consejeros (Valencia); A. Canellas López, *Colección diplomática del concejo de Zaragoza*, Zaragoza, 1972, I, n. 141 Zaragoza; J. M. Font Rius, *Orígenes*, p. 496, y Ph. Daileader, *The Vanishing consulates...* cit., p. 83-85, con las referencias documentales (Perpignan); Id., *De vrais citoyens. Violence, mémoire et identité dans la communauté médiévale de Perpignan, 1162-1397*, Canet, 2004, p. 102-103 (Perpignan, donde era el rey quien elegía a los *consellers*); en Teruel, Jaime I aprueba la forma «acostumbrada» de elegir jurados en 1256, lo que probablemente indica que en los años anteriores había reorganizado el poder local : A. J. Gargallo Moya, *El concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327. III. La articulación del poder*, Teruel, 1996, p. 783.

Marquet, uno de los personajes más importantes de la ciudad, en 1257. Al año siguiente, coincidiendo con un indulto real de los acusados del asesinato, todos ellos destacados prohombres del bloque opuesto a Marquet, el rey auspició una remodelación del poder municipal que, como hemos visto, doblaba los *consellers* – para redistribuir mejor el poder – y creaba el *Consell* de doscientos consejeros con el fin de encauzar el debate político y ampliar la base social del gobierno local³⁴. El mismo día de 1265 en que Jaime I pactaba la reforma – *de bono in melius reformare* – de la municipalidad de Barcelona, sus dirigentes consiguieron notables beneficios económicos y legales; entre ellos, que se expulsase de la ciudad a los lombardos, florentinos, sieneses y luqueses de modo que *non morentur negociando in civitate Barchinone et illi qui modo stant, expellantur*³⁵. El resto de los compromisos logrados en esta circunstancia es ilustrativo del alto grado de conciencia de sus intereses desarrollado por la elite barcelonesa : el rey acepta que solamente puedan movilizarse las naves de la ciudad en caso de que se forme una armada y si él mismo en persona está en la capital, que no se puedan cobrar los impuestos de forma solidaria – de manera que cada ciudadano responda solamente por su propia deuda tributaria –, que Jaime I no pueda retrasar el pago de los créditos pendientes, que los ciudadanos de Barcelona no puedan ser obligados a ir a juicio fuera de la ciudad excepto por los feudos que posean, y, entre otros aspectos, que no se aumenten los impuestos comerciales de los principales puertos de Cataluña donde recalcan los barcos barceloneses (San Feliu, Collioure, Montpellier).

Es, por tanto, razonable pensar que las concesiones reales para la ordenación política de las ciudades eran el resultado de una negociación entre el rey – interesado en estructurar unos gobiernos urbanos homogéneos a escala de toda la Corona – y los grupos dirigentes locales, sobre modelos – magistraturas, consejos, cooptación – muy ampliamente difundidos en el ámbito mediterráneo, y no se trataba sólo de una decisión unilateral del monarca³⁶. El mismo

³⁴ S. P. Bensch, *Barcelona*, p. 306-312. Sugiere que estas facciones se disputaban los beneficios de la urbanización de la Ribera del mar, el patronazgo real y competían por las ganancias del comercio ultramarino. Insiste en ello en «Poder, dinero y control del comercio en la formación del régimen municipal de Barcelona», *El temps del Consell de Cent, I. L'emergència del municipi, segles XIII-XIV, en Barcelona. Quaderns d'història*, 4, 2001, p. 49-58.

³⁵ Huici-Cabanes, V, n. 1.453.

³⁶ Una cuestión planteada en el transcurso del Congreso por Giuliano Milani – ¿a quién correspondía la iniciativa política, al rey o a las elites urbanas? –, al que agradezco su intervención. Algunos documentos son más transparentes : en 1245, los prohombres de Valencia obtienen de Jaime I una inmunidad civil y penal por los actos de gobierno que ejecuten : *nec inculpabimus inde eos* [los

Stephen Bensch sugiere, en consecuencia, «interpretar la formación de las instituciones municipales de la ciudad no sólo como una expresión directa de la identidad comunitaria, sino también como una reformulación del poder patricio y real»³⁷. En este sentido, es probable – aunque la demostración es difícil, por las características de las fuentes disponibles – que las elites de algunas de estas ciudades – probablemente no todas – estuvieran en el límite del «tercer círculo de la dominación», en expresión de Pierre Monnet, «el de la capa propiamente dirigente, [que] reuniría a los miembros de la elite pertenecientes a un círculo restringidos, con condiciones de acceso definidas, ejerciendo el poder para durar. Entramos en la esfera de los privilegios del poder ligados a la fijación de las normas y de la institucionalización de ese poder»³⁸.

Un nuevo ciclo de metamorfosis del gobierno de las ciudades de la Corona tiene lugar durante el reinado de Alfonso III (1285-1291), sin que sea fácil verificar las razones que lo impulsan. Un elemento común es la división de los ciudadanos en tres «manos», que, en principio, reflejan otros tantos escalones del potencial fiscal de la masa de habitantes que puede acceder al poder local, pero que también incluyen una clasificación de los oficios. Es posible, por tanto, que estos reajustes manifiesten una creciente diversificación interna dentro de las sociedades urbanas, en las que las asociaciones de artesanos comienzan a tener fuerza y a exhibirla en un contexto bastante difícil.

De este modo, Valencia (1278 y 1283), Huesca (1278) Gerona (1284), Mallorca (1287), Castellón (1284) y Zaragoza (1293) vieron modificarse los regímenes electorales para ampliar la base social de reclutamiento de los candidatos a las magistraturas y consejos³⁹. En

jurats] in aliquo nec consiliarios suos nec aliquos quos de consilio demandaverint super aliquo facto quod fecerint vel ordinaverint, verbo vel facto [...] nec demandabimus eos vel suos consiliarios nec imponemus aliquam penam criminalem vel civilem, una concesión que es muy improbable que el rey admitiese sin una petición previa de los notables valencianos, cf. doc. cit. n. 28.

³⁷ S. P. Bensch, *Barcelona...* cit., p. 287.

³⁸ P. Monnet, *Élites dirigeantes et distinction sociale à Francfort-sur-le Main (XIV^e-XV^e siècles)*, en *Francia*, 27/1, 2000, p. 117-162, esp. p. 126-127, cita p. 127.

³⁹ L. Alanya, *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*, Valencia, 1972 (reed. facsímil de la de Valencia, 1515), p. 117 (Valencia, 1278; el propio Pedro III señala que hizo la misma concesión a Murviedro/Sagunto, Játiva, Alcira, Gandía y otros lugares del reino de Valencia); *ibid.* p. 118-121, Valencia, 1283, cf. *infra*; C. Laliena Corbera, *Documentos municipales*, n. 38, Huesca; C. Guilleré, *Girona al segle XIV*, Barcelona, 1, 1993, p. 152-156 (Gerona); y P. Cateura Bennasser, *Municipi i monarquia*, p. 52-53 (Mallorca), donde el rey suprime la atribución de un *conseller* a los nobles mallorquines y estipula que el periodo de ausencia en los cargos sea de tres años. Con más detalles, A. Santamaría Arández, *La política municipal de Alfonso el Liberal en el Reino de Mallorca*

estas ciudades – y en otras poblaciones de menor entidad⁴⁰ – el rey fija en seis el número de jurados o *consellers* y atribuye la selección de dos a cada una de las tres «manos», al igual que un tercio de los componentes de los consejos, de dimensiones variables según el tamaño de las poblaciones. De manera significativa, estos documentos no explicitan el procedimiento concreto de elección de los cargos y consejeros, lo que sugiere que la cooptación siguió en vigor, pero circunscrita por la obligación de respetar tres listas de nombres en principio estrictamente separadas y debiendo guardar un periodo de ausencia de tres años después de haber ostentado un puesto de responsabilidad. La excepción es Valencia, donde Pedro III introduce dos novedades, la parroquia como distrito electoral y, sobre todo, la elección mediante sorteo : los jurados y cuatro prohombres de cada parroquia elegían doce candidatos para jurado – tantos como parroquias – que eran echados a suertes a fin de nombrar a cuatro jurados. Además, el Consejo se abría a los menestrales que designaban a sesenta miembros a través de sus quince corporaciones reconocidas⁴¹.

Esta precoz aparición del azar en las elecciones, con la evidente finalidad de aumentar el proceso de circulación de cargos entre los miembros de la elite urbana y disminuir las divisiones internas, es alentada por Jaime II, como ya hemos visto en la regulación de Huesca de 1311 al inicio de este trabajo, que se impone también a Zaragoza, la capital del reino y la tercera ciudad en importancia de la Corona en la misma fecha⁴². Zaragoza había sido escenario a fines del siglo XIII de una singular polarización de la población alrededor de dos grandes cofradías, la del Espíritu Santo y la de San Francisco, que, al igual que sucede en otras ciudades, parecen reunir a la vez solidaridades parroquiales, asociaciones de corporaciones arte-

(1285-1291), en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 2, 1985, p. 1.271-1.300. Para Castellón, cf. F. Roca Traver, *Ordenaciones municipales de Castellón de la Plana durante la Edad Media*, Valencia, 1952, p. 63. El caso de Zaragoza es peculiar y se analiza un poco más adelante, la ref. doc. es : M. Mora Gaudó, *Ordenaciones de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1908, p. 195-199 (1293).

⁴⁰ Cf. J. M. Font Rius, *Orígenes...* cit., p. 503-509, para otras localidades catalanas. Para las valencianas, cf. R. Narbona Vizcaíno, *Inicios de la organización...* cit.

⁴¹ L. Alanya, *Aureum opus...* cit., p. 118-121. En 1321, Jaime II aumentó de nuevo el número de jurados a seis : *ibid.*, p. 194.

⁴² M. Mora Gaudó, *Ordenaciones de Zaragoza*, p. 203-207 [1311.04.01] y p. 211-219 [1311.05.23]. En Cataluña se continúan aplicando las fórmulas basadas en las «manos» en localidades que pueden ser calificadas de ciudades pequeñas o grandes burgos : Cervera (1311), Balaguer (1311), Tárrega (1313), Manresa (1323). Cf. J. M. Font Rius, *Orígenes...* cit., p. 503-509. En Perpignan, hacia 1312-1313, se modificó el número de cónsules y la forma de elección, estrictamente cooptativa : Ph. Daileader, *Des vrais citoyens...* cit., p. 154-155.

sanales, fenómenos de distribución socio-topográfica de las elites y configuración de facciones políticas, todo ello con un aspecto muy interclasista, que se enfrentaban por la elección de los jurados⁴³. El reparto igualitario de los cargos dictaminado por Jaime II no solucionó el enfrentamiento, de modo que se impuso el sistema de sorteo, primero con un doble filtro y, a la vista de que no era suficiente, con un triple sorteo, en el que las parroquias adquirieron mayor protagonismo⁴⁴. Es difícil, no obstante, averiguar si estas regulaciones se aplicaron al pie de la letra y, sobre todo, durante cuánto tiempo, si bien es cierto que no hay nuevas normativas hasta finales del siglo XIV, lo que induce a pensar que las ciudades de la Corona aragonesa encontraron un punto de ajuste institucional duradero⁴⁵. Lo mismo sucede en algunos casos concretos con

⁴³ Los jurados salientes vinculados a la cofradía del Espíritu Santo se arrogaban el derecho de elegir a nueve oficiales y sólo concedían tres a los asociados a la de San Francisco. En agosto de 1293, éstos últimos se negaron a secundar a la mayoría en la designación de los jurados para el año 1293-1294, y reclamaron al rey que se les atribuyesen seis jurados. Las tumultuosas reuniones iniciales decidieron al monarca a intervenir, estableciendo un reparto equitativo entre ambas cofradías. Cf. doc. cit. n. 39.

⁴⁴ En enero de 1311, Jaime II ordena que 9 de las 15 parroquias elijan a dos candidatos y las 6 restantes a 1 candidato, de modo que los 24 nombres se metan dentro de bolas de cera y se extraigan de una vasija con agua 12 para jurados y 6 más para los otros cargos del concejo. Cinco meses después, Jaime II rectifica e introduce un sorteo por parroquias para nombrar electores, un sorteo de los nominados para obtener dos candidatos por cada una de las 9 parroquias principales y 12 por las 6 restantes, de modo que se hace una selección previa de las tres parroquias que tendrán derecho en la anualidad 1311-1312 a los tres puestos de jurado mediante una extracción de bolas de cera y, una vez fijado el total de 24 bolas, se efectúa el sorteo definitivo, al que se añade el necesario para los demás cargos de la ciudad. En la primera regulación se fija en cuatro los años de intervalo entre las elecciones posibles de una misma persona, lo que supone que debían participar en el proceso al menos 90 personas cada ciclo de cuatro años (12 jurados + 6 cargos × 5 = 90).

⁴⁵ No es casual, sin embargo, que a principios del siglo XIV se inicien en toda la Corona los conflictos de facciones urbanas o *bandos*. La conflictividad abandonaba la palestra institucional para difundirse a todo el cuerpo social y a todo el ámbito urbano: F. Sabaté, *Les factions dans la vie urbaine de la Catalogne du XIV^e siècle*, en Ph. Sénac (ed.), *Histoire et archéologie des terres catalanes au Moyen Âge*, Perpignan, 1995, p. 339-365 y *Els bàndols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval*, en *Afers*, 30, 1998, p. 457-472; R. Narbona, *Violencias feudales en la ciudad de Valencia*, en *Revista d'història medieval*, 1, 1990, p. 59-86; M. J. Torreblanca Gaspar, *Sistemas de guerra, sistemas de paz: los bandos en el Aragón de la Edad Media*, en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 1995, p. 27-58 y 101-120; C. Laliena Corbera y M. T. Iranzo Muñío, *Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)*, *Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales*, en *Revista d'història medieval*, 9, 1998, p. 41-80. Una excepción a esta ausencia de nuevas ordenaciones del poder urbano es Perpignan, donde se

respecto a la participación de la nobleza urbana en el gobierno local, que se admite en algunas ciudades pero siempre en una posición subordinada en relación a los ciudadanos – Huesca, 1322; Jaca, 1290⁴⁶ –, en particular en Valencia⁴⁷.

En esta segunda fase de consolidación de los gobiernos urbanos latan problemas sociales y políticos que sólo excepcionalmente han sido abordados, a pesar de que brotan bajo la forma de insurrecciones y amplios juramentos de ayuda mutua. El caso más evidente y estudiado es la revuelta de Berenguer Oller en Barcelona, a lo largo de 1285⁴⁸, pero hay noticias de otras situaciones conflictivas que, en Aragón, se superponen a la sublevación de la Unión contra el rey. Así, en Huesca, el *justicia* o juez, Martín Pérez de Inglarola se dirige en ese mismo año a la asamblea general de los habitantes de la ciudad para decirles que *concello no a tan obedient sobre a los mayores como vos sodes a nos en todas cosas, mas muyto me maravello como no avedes pedregado primero a los oficiales e despues a todos los mayores de la villa*⁴⁹. La afirmación de que la población de Huesca es «obediente» a los «mayores» y ha soportado con paciencia los excesos de las familias de la elite sin lapidar a los oficiales es retórica, puesto que a continuación los *mayores* de la ciudad aceptan la aplicación de una normativa que les prohíbe llevar armas y proteger a parientes o amigos considerados delincuentes, lo que significa que la presión popular les fuerza a reducir el grado de violencia con el que ejercían el poder. En Huesca, las clientelas armadas del grupo dirigente le permitían empujar a toda la comunidad urbana en la lucha contra Pedro III y acallar la disidencia interna, pero en otras ciudades a fenómenos parecidos se les sumaba un componente de organización corporativa de los oficios – y la consiguiente reclamación de una parte del poder – que es muy importante.

La formación de estas corporaciones se produce a partir de la década de 1270 en toda la Corona, en un proceso de difusión e imitación institucional muy rápido. En Valencia, Jaime I reconoció la

implanta la elección de consejeros por «manos» en 1346 : Ph. Daileader, *Des vrais citoyens... cit.*, p. 156-157.

⁴⁶ C. Laliena Corbera, *Documentos*, n. 116, Huesca; C. M. López Pérez, *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza, 4, 1995.

⁴⁷ Donde, hacia 1329, Alfonso IV permitió la entrada de los nobles en las magistraturas urbanas, tras una década de conflictos entre la ciudad y las familias aristocráticas : P. Iradiel, *Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia*, en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*, XIX semana de estudios medievales de Estella, Pamplona, 1993, p. 267-268.

⁴⁸ Ph. Wolff *L'épisode de Berenguer Oller à Barcelone en 1285 : essai d'interprétation*, en *Anuario de estudios medievales*, 5, 1968, p. 207-222; S. P. Bensch, *Barcelona...* cit., p. 313-315.

⁴⁹ C. Laliena Corbera, *Documentos*, n. 48 [1285].

potestad de los jurados y el justicia real para escoger dos prohombres para encabezar cada *officio, ministerio et mercaderiis* con el fin de evitar los fraudes en las actividades comerciales y manufactureras. Ocho años después, los oficios participaban en el consejo de la ciudad con pleno derecho y en 1283-1284 controlaban buena parte de los resortes del poder urbano. En efecto, entre septiembre y octubre de 1283, la autoridad del rey en Aragón se derrumbó ante la rebelión de los grandes nobles y las principales ciudades. Pedro III acudió entonces a Valencia (noviembre-diciembre) y a Barcelona (diciembre-enero de 1284), para evitar el contagio de la sublevación al resto de los estados de la Corona. Y el precio para frenar la tentación de unirse a los rebeldes aragoneses fue extraordinario. En Valencia, Pedro III liberalizó el comercio de cualquier traba y eximió a los ciudadanos de la capital de los impuestos mercantiles; además, reconoció a diversos oficios – entre los que destacan los tejedores, los pañeros, los zapateros y los cambistas – el libre ejercicio de su actividad. Al mismo tiempo, concedió a los jurados y prohombres permiso para decretar ordenanzas y remover cualquier obstáculo en el gobierno municipal, incluso si con ello iban más allá de la letra de los *Furs*. Podían también nombrar a un consejo de seis hombres buenos por cada parroquia para velar por «lo bueno y favorable en el nombre y para la comunidad de Valencia»⁵⁰. En un documento aparte, Pedro III señala que se había comprometido con todo el pueblo de Valencia congregado en el claustro de la iglesia de Santa María a facilitar que cada uno de los catorce o quince oficios y artes nombrase a cuatro prohombres que intervinieran en la justicia dictada en Valencia, tanto la capital como el reino, de modo que los jueces reales tuvieran que consultarles cualquier asunto criminal y los pleitos civiles en los que se ventilaran importes superiores a 500 sueldos. Por último, estos sesenta hombres o una parte de ellos, tenían derecho a supervisar las decisiones tomadas por los jurados de Valencia y del resto de las ciudades del reino⁵¹. Es innece-

⁵⁰ L. González Antón, *Las Uniones aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*. II. *Documentos*, Zaragoza, 1975, n. 44 [1283.12.1]. El rey también ratificó la elección del justicia, los jurados y los almutazafes (jueces del mercado) mediante el sorteo por parroquias, según el procedimiento fijado en 1278.

⁵¹ L. González Antón, *Las Uniones aragonesas*, n.º 51. Pedro III, que se halla en Barcelona, declara que había aceptado estas reclamaciones verbalmente y las plasma por escrito con su sello para que sean efectivas (*volentes utilitati publice providere, proprio motu absque instancia alicuius, diximus inter alia in claustro Sancte Marie cedis Valencie publice inibi populo congregato[...]* Quia vero predicta a nobis fuerit verbotenus promulgata et in scriptis redacta actenus non fuerit ad hoc ut melius memoria comendentur et firmiter observentur, volumus et mandamus predicta omnia a nobis ordinata et concessa in scriptis redigi et sigilli nostri munimine roborari). La lista de los oficios es : pañeros, «hombres de mar», *brunateriis*,

sario añadir que todo ello colocaba el poder local y, de hecho, los aparatos del poder estatal bajo el control de las corporaciones de oficios y, en particular, de sus miembros más destacados. A fines de septiembre de 1284, los dirigentes valencianos intentaron consolidar estos privilegios con la autorización del rey para establecer juramentos de ayuda mutua⁵², pero el restablecimiento del poder real durante los años inmediatos y, sobre todo, en la última década del siglo dio al traste con esta excepcional experiencia política de carácter «popular» (en la acepción italiana de la expresión). De hecho, las corporaciones de oficios fueron prohibidas en Valencia⁵³ y solamente se restablecieron en 1329⁵⁴.

Antoni Riera ha verificado los primeros pasos de las corporaciones artesanales en Cataluña, sin encontrar pretensiones tan llamativas para acceder al gobierno municipal⁵⁵, pero de algunos indicios dispersos se deduce que tampoco fueron absolutamente desconocidas. Así, Jaime II ordena al juez y los *pahers* de Lérida en 1293 que impidan que se formen *confederationes, congregationes, conventiculas et emperimenta cum juramento et sine juramento*, incluso aunque disimulen «bajo el color de la piedad, la paz o la confraternidad», en especial colocando a su frente a *maiores*, es decir, dotándose de una estructura política⁵⁶. Una veintena de años más tarde, el mismo monarca daba instrucciones a los *consellers* de Barcelona para crear corporaciones y dotarlas de estatutos de manera sistemática, con el fin de domesticarlas⁵⁷.

Algo semejante ocurre en Aragón, donde los oficios se instalan en la penumbra documental, antes de aparecer bruscamente en Teruel en 1279, cuando se produjeron «riñas, heridas y muertes» que Pedro

freneros, zapateros, sastres (*sartoribus*), pelliceros, carniceros, fabricantes de correas, carpinteros (*fusterii*), *pollerius*, herreros, pescadores y barberos. En total, son catorce, pero probablemente eran quince (como se indica en 1278), ya que faltan los notarios. Cf. P. Iradiel, *Corporaciones de oficio...* cit., p. 253-284, que sigue los textos publicados por L. Alanya, *Aureum opus...* cit., pero omite éste (p. 129-130 de la ed. de L. Alanya).

⁵² L. Alanya, *Aureum opus...* cit., p. 130-131.

⁵³ Sin embargo, la prohibición no proviene de los *Furs*, como señala P. Iradiel, *Corporaciones de oficio...* cit., p. 266, de época de Jaime I, ya que este impedimento legal se refiere en general a los juramentos de ayuda mutua ajenos a la esfera vasallática, única tolerable en un estado feudal en evolución. El propio autor señala que los manejos monopolistas no eran suficientes para vetar la existencia de estos oficios organizados y, por el contrario, el punto crucial era el ascenso de los componentes de los oficios mayores a los gobiernos urbanos (p. 267).

⁵⁴ P. Iradiel, *Corporaciones de oficio...* cit., p. 268.

⁵⁵ A. Riera Melis, *La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)*, en *Cofradías, gremios, solidaridades...* cit., p. 285-318.

⁵⁶ R. Gras y de Esteve, *La Pahería de Lérida...* cit., p. 188-189.

⁵⁷ A. Riera Melis, *La aparición de las corporaciones...* cit., p. 312.

III atribuye al menos en parte a las gentes de los menesteres artesanales⁵⁸. Una docena de años después, en 1291, emergen en Zaragoza exigiendo una amplísima presencia en el ámbito de la política local. La fórmula fue un juramento colectivo realizado por los representantes de los zapateros, carniceros, pañeros y sastres, pelliceros, *carriers*, freneros, cuchilleros y vaineros, tejedores, con los prohombres de la principal parroquia de la ciudad, la de San Pablo – donde solían residir los grandes mercaderes –, y los procuradores de los nobles habitantes de la ciudad, para implantar la justicia y ayudarse recíprocamente, con el fin de restaurar «el provecho y la honra» de la ciudad, al igual que sus rentas, con la posibilidad de imponer severas multas a quienes fallasen en el cumplimiento del acuerdo. El pacto incluía el castigo armado de quienes se opusieran a la ciudad y a sus ciudadanos⁵⁹. Sin embargo, estas indicaciones, como otras noticias sobre homenajes de fidelidad prestados al rey por los prohombres de las parroquias⁶⁰ – en definitiva, la elite local – en esos años no bastan para asegurar que las corporaciones hayan adquirido una significación decisiva y, al igual que en Valencia, da la impresión de que se trata de un impulso inicial sin continuidad.

Si la diversificación social y la institucionalización de las corporaciones artesanales es el primer factor que ayuda a entender la serie de reformas de los gobiernos urbanos, el despliegue de la fiscalidad estatal en esos mismos años es el segundo, ya que supone la exigencia de realizar cuidadosas estimaciones de los bienes de los contribuyentes y, aunque no sabemos a ciencia cierta cómo se articulaba la gradación en «manos» que muestran los reglamentos electorales con la organización fiscal interna, es evidente que ambas estaban relacionadas. De hecho, las noticias sobre desarrollo de las finanzas municipales y la existencia de imposiciones colectivas datan de finales del siglo XII y, desde las primeras décadas del siglo siguiente, hay constantes indicaciones de que eran percibidas «por sueldo y libra», es decir, de manera proporcional a la riqueza, pero no de forma progresiva. En otras palabras, los ricos pagaban más, pero no lo hacían según una distribución del impuesto que recogiera

⁵⁸ Archivo de la Corona de Aragón, *Cancillería*, reg. 41, f. 49v : Pedro III ordena al juez de Teruel que comparezca ante la presencia real junto con seis personajes destacados de la ciudad y «otros seis hombres de los mejores de los oficios (*mesteriorum*) de Teruel» para explicar las *rixes, vulnera et homicidia [que] hiis diebus facta sunt in Turolio*.

⁵⁹ L. González Antón, *Las Uniones aragonesas*, II, n. 285. Dos años más tarde, la ciudad estaba polarizada en torno a las dos cofradías citadas anteriormente y un poco más de un decenio después fue necesario revisar el procedimiento electoral del gobierno urbano, como hemos visto.

⁶⁰ L. González Antón, *Las Uniones aragonesas*, II, n. 233 [1288.01.27] y n. 300 y 302 [1291.09.25].

las enormes diferencias de riqueza⁶¹. Las normas para la recaudación tributaria en Valencia, de 1252, por citar el que es tal vez el primer ejemplo, gravaban los bienes muebles con el doble que los inmuebles y, aunque esto parezca favorable para quienes no disponían de excesivos recursos, lo cierto es que la defraudación era incomparablemente mayor en un caso que en otro y este remedio constituía una solución limitada. Además, los ciudadanos de Valencia podían rebajar sus deudas de su masa imponible – con un juramento –, para después especificar su fortuna real y la cuota que les correspondía en el conjunto del impuesto directo, todo ello avalado con un nuevo juramento. Incluso con estas garantías, el concepto de «deuda» era muy elástico y favorecía, sin duda, una desgravación fiscal arbitraria⁶². Del mismo modo, en Barcelona, las reglas fiscales vigentes a comienzos del siglo XIV dejan muy claro que los potentados se beneficiaban de un tratamiento desigual: para empezar, todos los habitantes debían contribuir con una cantidad fija mínima, que se descontaba de la cantidad global que se pretendía obtener, y sólo después se repartía el resto. Incluso se afirma explícitamente que los «mejores», «que hacen gran gasto y no ganan nada puesto que dilapidan lo que tienen, y tienen a la ciudad honrada, defendida y mantenida, y están de continuo en el Consejo», tenían derecho a una imposición especial⁶³.

Es casi innecesario enfatizar hasta qué punto el control de los organismos municipales era importante para vigilar el proceso de tasación y colecta fiscales en una coyuntura que observó un colosal esfuerzo por parte de la monarquía para ampliar y renovar las fuentes de ingreso estatales, para hacer frente a los gastos de la conquista de Sicilia y la guerra con Francia (1276-1293)⁶⁴. Resulta

⁶¹ M. Sánchez, A. Furió y A. Sesma Muñoz, *Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon (13th-14th centuries)*, en S. Cavaciocchi (ed.), *La fiscalità nell'economia europea secc. XIII-XVIII*, Florencia, 2008, p. 99-130, para todo el contexto general en el que se desenvuelve la expansión de la fiscalidad estatal de la Corona y especialmente p. 107-113 para los problemas que suscita la organización fiscal de las ciudades en el siglo XIII.

⁶² *Liber privilegiorum civitatis et regni Valencie*, n. 46. Los nobles y los clérigos estaban obligados a tributar por los bienes que poseyeran procedentes del dominio del rey, entendido en sentido amplio. Los oficiales reales contribuían también, mientras que estaban exentos los jurados y los colectores de los impuestos.

⁶³ Lo explica detalladamente P. Orti Gost, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, 2000, p. 591-598, de quien tomo la cita, p. 596, n. 1462: *Item, que [los recaudadores] han esguart a la taxatio dels mylors, per so con fan gran messio e no saben guanyar, con que despenen ço que han, e encara que tenen la ciutat honrada e defesa e mantenguda e son continuamente en Conseyl.*

⁶⁴ M. Sánchez, A. Furió y A. Sesma Muñoz, *Old and New Forms of Taxation in the Crown of Aragon*, p. 103-106, que se podrá completar con algunos datos

lógico pensar que la dinámica de los impuestos favoreció la intensificación de la conciencia de sí mismos de los diferentes estratos urbanos, las tres «manos» o, según la fórmula habitual, «los mayores, medianos y menores». Como también que el cruce de estos dos aspectos, el desarrollo de las corporaciones y el incremento de la fiscalidad real y municipal, condujo a situaciones de notable complejidad, de las que nuestra información es todavía precaria⁶⁵. Las reformas de los regímenes electorales evidencian en cada ciudad los resultados de un cúmulo de experiencias y necesidades de la elite dirigente local, relacionadas con las características propias de los espacios urbanos concretos y con los problemas que acarrea la existencia de otros grupos sociales, como la nobleza urbana, igualmente integrados en el estrato superior y competidores por el poder. Son deudoras, también de la utilización de las corporaciones artesanales como un instrumento de poder político, como un posible canal de acceso institucionalizado a las magistraturas urbanas. No se puede desdeñar tampoco la difusión en este terreno de innovaciones, que las familias dirigentes manejan para intentar resolver los escollos que sus propias iniciativas crean sucesivamente, en un contexto mediterráneo donde las ideas y las representaciones del poder circulan intensamente. Y, finalmente, todo ello está modulado por la acción de los monarcas, que pretenden unificar las estructuras institucionales para acomodarlas a sus intereses, disciplinar a las elites para contar con los recursos financieros derivados de las ciudades e impedir las derivas conflictivas o socialmente poco recomendables que bullen en el mundo urbano de la Corona.

Elites políticas y movilidad social

De este modo, las ciudades de la Corona de Aragón formalizaron sus estructuras políticas durante el periodo 1245-1315, configuraron sistemas electorales bastante homogéneos y utilizaron la

relativos al reino de Aragón con C. Laliena Corbera, *El impacto fiscal en la economía campesina en Aragón a finales del siglo XIII*, en *Monnaie, crédit et fiscalité dans le monde rural. La conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale*, Madrid, en prensa.

⁶⁵ Por ejemplo, en Valencia y durante un periodo breve de tiempo se aplicó un sistema fiscal basado en las «escalas», semejante, probablemente, al de Montpellier de 1252 (cf. infra), que fue removido en 1283 : Pedro III indica que *statuimus et ordinamus quod scale de alto ad baxium que fiebant in civitate Valentie removeant in perpetuum itaque non fiant in aliquibus contributionibus civitatis. Et cum civitas mutuuum facere habebit, illud fiat cum albaranis per ricos homines et per medianos et per minores secundum quod unusquisque habebit, ad cognitionem illorum de manu maiori, mediocri et minori* : L. González Antón, *Las Uniones aragonesas*, n. 44 (con erratas en *scale* que lee «stale» y *mutuum*, que lee «multum»).

cooptación como el instrumento social para asegurar el poder de las elites urbanas. La pregunta que se han formulado diversos historiadores es si estos gobiernos patricios pueden ser calificados de oligárquicos en sentido estricto – es decir, con un reparto del poder muy restringido – o solamente de elitistas, en particular con respecto a Barcelona, Perpignan y Gerona, únicas ciudades que cuentan con estudios significativos. Así, Carmen Batlle y Stephen Bensch discrepan sobre la posibilidad de utilizar el concepto oligarquía para calificar la situación política de Barcelona, bloqueada en manos de una minoría de familias según esta medievalista, abierta a la participación de un amplio elenco de nuevas parentelas en opinión del segundo de estos autores⁶⁶. Para el periodo que nos preocupa, Philip Daileader compara los datos barceloneses con los de Perpignan de manera sistemática, a partir de los apellidos de los ocupantes de las altas instancias urbanas. Señala que las doce familias que más aparecen en las listas de los magistrados – en los mismos años para ambas ciudades – ocupan el 37% de los mandatos en Perpignan y el 43% en Barcelona, constituyendo el 9 y el 12% respectivamente del total de las que disfrutaron de esta prebenda en alguna ocasión. La franja de 5-7 mandatos es, a su juicio, la que distingue a las familias dirigentes de las que sólo participan eventualmente en el gobierno urbano. La concentración de la autoridad parece mayor en Barcelona que en la capital del Rosellón: las familias con uno o dos mandatos suponen un 20% del total, lo mismo aproximadamente que las tres familias con mayor número de cargos de *conseller* acumulados, mientras que en Perpignan las familias con uno o dos mandatos suponen un tercio del total de mandatos posibles, una cantidad similar a la de las familias dominantes. La conclusión principal de Ph. Daileader es que el gobierno de Barcelona y, seguramente, también el de Perpignan, se hallaban más abiertos en términos relativos a la incorporación de nuevas familias en 1250-1290 que en la década de 1330-1340; y que el momento de inflexión en este endurecimiento de estas elites puede fijarse en los años 1280-1309 para Barcelona y 1330-1340 para Perpignan⁶⁷.

⁶⁶ C. Batlle y J. J. Busqueta, *Las familias de la alta burguesía en el municipio de Barcelona (siglo XIII)*, en *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), p. 81-92; C. Batlle Gallart, *La haute bourgeoisie barcelonaise vers 1300*, en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Paris, 1991, p. 229-241 y *Estudi històric. El 'Llibre del Consell': font de coneixement del municipi i de la societat de Barcelona del segle XIV*, en C. Batlle Gallart y otros, *El «Llibre del Consell» de la ciutat de Barcelona. Segle XIV: les eleccions municipals*, Barcelona, 2007, p. 11-47. C.-E. Dufourq, «Honrats», «mercaders» et autres dans le Conseil des Cent au XIV^e siècle, en *La ciudad hispánica... cit.*, p. 1.361-1.395. La opinión de S. P. Bensch, en su *Barcelona... cit.*, p. 168-154.

⁶⁷ Ph. Daileader, *De vrais citoyens... cit.*, p. 168-171.

En Gerona, las listas de magistrados conservadas comienzan en 1323, cuando la evolución parece haberse completado, y ya en el margen del periodo contemplado en este trabajo. Ahora bien, desde ese momento y hasta final de siglo, con 410 mandatos de *jurats*, hay 232 familias registradas, el 60% de las cuales únicamente tuvieron una oportunidad de acceder a la magistratura; un 25% tuvieron de dos a cinco cargos anuales; y 19 familias (el 13,5%) acumularon más de cinco mandatos, con la apropiación de un 39% del total de puestos posibles en este ciclo. Además, C. Guilleré observa que 9 de las familias «dominantes» pertenecen a la mano mayor, 7 a la mediana y 3 pasan de la mediana a la mayor durante este lapso de tiempo⁶⁸.

Los perfiles profesionales se establecen en estos tres ejemplos sobre soportes estadísticos mucho más limitados, pero elocuentes. Charles-Emmanuel Dufourq resume la procedencia de los prohombres barceloneses diciendo «estos consejeros fueron, en general, importantes hombres de negocios : mercaderes orientados hacia el comercio internacional, armadores, fabricantes y comerciantes de paños, cambistas, juristas y, eventualmente – pero raramente –, notarios»⁶⁹. En ciudades de menor tamaño, los mercaderes y juristas son, probablemente, los grupos más representados aunque debemos tener en cuenta que hay una relación directa entre las dimensiones de la ciudad y el grado de especialización de los mercaderes. Aunque en todas había cambistas, orfebres, especieros y gentes dedicadas a la compraventa de paños de lana, en las ciudades provincianas estas actividades tendían a efectuarse indistintamente en las *botigas* de los mercaderes, que eran también terratenientes y centraban una parte sustancial de su atención en el comercio de grano. Estos perfiles, no obstante, tienen un carácter indicativo, puesto que cualquier familia reunía en su seno miembros con diversas orientaciones profesionales, en particular una combinación variable de mercaderes y especialistas en derecho. El ejemplo del linaje de médicos reales Sarriera, de Gerona, descrito por C. Guilleré, es llamativo a este respecto, ya que cuenta con una decena de juristas en el siglo XIV :

⁶⁸ C. Guilleré, *Gerona al segle XIV*, Montserrat (Barcelona), II, p. 247-265, esp. p. 265 (un estudio previo de este autor, *Politique et société : les Jurats de Gérone (1323-1376)*, en *La ciudad hispánica...* cit., p. 1.443-1.464).

⁶⁹ C.-E. Dufourq, «*Honrats*», «*mercaders*» et autres... cit., p. 1.376. En Gerona, los miembros de los grupos más elevados en la estima de 1360 son casi exclusivamente ciudadanos (terratenientes), juristas, mercaderes, pañeros y cambistas, C. Guilleré, *Gerona...* cit., p. 310-312. Para Valencia, R. Narbona Vizcaíno, *Orígenes de los tres estamentos ciudadanos en Valencia medieval*, en *Estudis*, Valencia, 1990, p. 7-30.

«la familia Sarriera pasó insensiblemente de la medicina al derecho», señala este autor⁷⁰.

En cualquier caso, estos análisis cuantitativos sobre las vinculaciones de los cargos a determinadas familias y a las características profesionales de los *consellers* y *jurats* no sustituyen a un estudio prosopográfico, que es el único método que puede medir la influencia política de individuos y familias de manera precisa. Un ejemplo : Christian Guilleré señala que los mandatos de *jurats* de las familias dominantes en Gerona pueden multiplicarse considerablemente si incluimos los de familias ligadas con ellas por vía matrimonial. Los Sunyer, que ostentaron 13 mandatos, podrían en realidad haber dispuesto de 40 – el 10% del total –, si admitimos que estaban bajo su control los correspondientes a familias mucho menos importantes aliadas con ellos de esta forma⁷¹. Este autor ofrece numerosas informaciones sobre el origen y los componentes de algunas fortunas, los enlaces, las relaciones con instituciones caritativas y cofradías, aspectos decisivos a la hora de mostrar las redes sociales existentes en el seno de la elite política gerundense, pero estos datos se refieren principalmente a la fase 1360-1390, muy diferente de la etapa de 1280-1330⁷².

A falta de análisis prosopográficos que permitan descubrir las redes sociales hay que recurrir a las impresiones que producen

⁷⁰ C. Guilleré, *Girona... cit.*, p. 265-540 y *Un famille de médecins geronais au XIV^e siècle : les Sarriera*, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26, 2005, p. 677-691.

⁷¹ C. Guilleré, *Girona... cit.*, p. 268-290. También Id., *Le contrôle du gouvernement urbain... cit.*, p. 376-381.

⁷² Algunos historiadores han llevado a cabo reconstrucciones de trayectorias familiares, sobre todo barcelonesas, que no resultan fáciles de interpretar en términos de redes sociales, una noción esencial para definir la capacidad política de un grupo dirigente que ejerce el poder dentro de un sistema colectivo tan formalizado y con una amplia circulación de personas como es el de las ciudades mediterráneas hacia 1300 : C. Batlle Gallart, A. Busquets y I. Navarro, *Aproximació a l'estudi d'una família barcelonina els segles XIII i XIV : els Grony*, en *Anuario de Estudios Medievales*, 19, 1989, p. 285-310; C. Batlle Gallart, *Una familia barcelonesa : los Deztorrent*, en *Anuario de Estudios Medievales*, I, 1964, p. 471-488; Id. *Evolució d'una família de la Barcelona medieval : els Gualbes del segle XIV*, en C. Batlle Gallart y otros, *El «Llibre del Consell»... cit.*, p. 49-133; M. T. Ferrer i Mallol, *Una família de navegants : els Marquet*, *ibid.*, p. 135-267; Id. *Altres famílies i membres de l'oligarquia barcelonina*, *ibid.*, 269-346. J. Mutgé i Vives, *Els membres del govern municipal de Barcelona entre 1328 i 1339*, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26, *Homenatge a la profa. Dra. Carme Batlle i Gallart*, 2005, p. 379-401, aporta datos sobre esta fase, aunque no los interpreta desde una perspectiva social. Por el contrario, conviene destacar los trabajos de J. Fernández i Trabal, *Una família catalana medieval. Els Bell-Lloc de Girona, 1267-1533*, Montserrat (Barcelona), 1995, que describe el ascenso social de una familia de peleteros transformados en mercaderes y miembros del patriciado de Gerona, justamente alrededor de 1300.

estas perspectivas político-profesionales unidas a la efervescencia institucional que hemos descrito. Y la imagen que se desprende es la de un siglo XIII que en su mayor parte es relativamente abierto al acceso de individuos y parentelas a un poder urbano poco definido, que se gestiona sobre todo a través de los oficiales reales, las asambleas generales y la intervención de prohombres. Prohombres cuya posición depende de un reconocimiento amplio pero esencialmente informal y que, en consecuencia, se relaciona tanto con el capital económico y social disponible como con las circunstancias personales y ciertos vínculos sociales más bien laxos. El desarrollo demográfico de las ciudades, la expansión de las manufacturas, el crecimiento de las oportunidades de negocio – especialmente, inmobiliario⁷³ – y la formación definitiva de las estructuras mercantiles en el último cuarto del siglo, favorecieron el enriquecimiento de la capa superior de los estratos sociales urbanos y una considerable expansión de los grupos artesanales. Con el telón de fondo de una consolidación de la burocracia y la fiscalidad estatales, así como de una perceptible tensión social en el seno de las ciudades, las elites urbanas de la Corona procuraron obtener del rey la posibilidad de articular gobiernos locales con regímenes electorales basados en la cooptación que, en cierto grado, reconocían la participación de las «manos» menores. El resultado fue la creación de gobiernos sólidos, con aparatos financieros y burocráticos evolucionados. En ellos se dibujan dos tendencias contrapuestas. Por una parte, un número significativo de familias consigue llevar alguna vez a alguno de sus miembros a la cúpula de las magistraturas – y, aunque no disponemos de recuentos equivalentes, a los consejos consultivos, como el *Consell de Cent* de Barcelona – (en Barcelona hay 135 familias censadas que intervinieron en el gobierno urbano para los años entre 1266-1399, casi la misma cantidad que en Perpignan, con la mitad de población). Por otro lado, la mayoría de los mandatos de los cargos relevantes recaen en menos de un 15% de estas familias que forman la elite y ese dominio del poder se acentúa desde 1290-1300. La institucionalización y su correlato, la cooptación⁷⁴, facilitan la creación de

⁷³ Por citar un ejemplo, entre 1280 y 1310 se realizaron cincuenta «poblas» – barrios planificados – en el entorno de Valencia por «promotores laicos», aunque el dominio del suelo correspondiera a la Iglesia : P. Iradiel, *Mercado inmobiliario, crédito y crecimiento urbano medieval en Valencia*, en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*, XXXIII Semana de estudios medievales de Estella, Pamplona, 2007, p. 377-415, esp. p. 383. Véase también en el mismo congreso, J. A. Sesma Muñoz, *Mercado inmobiliario en Zaragoza (1370-1420). La reorganización urbana bajomedieval*, p. 417-470.

⁷⁴ Con los matices derivados de los periodos de ausencia legales (normalmente, tres años) y otras limitaciones (electores que no se pueden elegir a sí

parentelas patricias muy estables que se aseguran firmemente el poder urbano a costa de ceder parcelas reducidas a un sector de la población – notarios, artesanos, pequeños mercaderes, rentistas – que se asoma al poder más que lo disfruta y que, probablemente, estaba inmerso en las redes clientelares de los verdaderos magnates.

Notas sobre las elites políticas de las ciudades del Midi francés

Pensando probablemente en las ciudades meridionales, Monique Bourin señalaba en una síntesis sobre la historia de Francia de 1990, que el desarrollo de la fiscalidad se emplazaba en el centro de los conflictos urbanos del siglo XIII : «de ahí la necesidad de conservar el poder por parte de una oligarquía que decide el modelo de impuesto. Solamente ella, por otro lado, tiene la necesaria capacidad de responder, las amistades útiles, la autoridad natural». Los «pobres no saben defender su causa de otra manera que atacando a los otros», escribe Beaumanoir. «Es preciso renunciar a las elecciones para evitar las riñas y designar por cooptación el consejo encargado de elegir el oficial que gobierna la ciudad», concluye esta autora⁷⁵. Para comprobar esta afirmación, la tendencia a restringir el acceso al cuerpo político y la importancia primordial de la eclosión del impuesto, contamos con una historiografía que abandonó hace tiempo su preocupación por los sistemas electorales de los consulados y por la cualificación social de quienes ejercieron los cargos, confiada en que una definición amplia del concepto de oligarquía bastaba para describir a los grupos sociales en el poder y la dinámica de los cambios que tuvieron lugar entre 1250 y 1340⁷⁶.

mismos o a parientes, obligación de respetar la atribución de puestos por «manos», etc.

⁷⁵ M. Bourin-Derruau, *Temps d'équilibres, temps de ruptures. XIII^e siècle*, en *Nouvelle histoire de la France médiévale*, Paris, 4, 1990, p. 218.

⁷⁶ Hay que recurrir a tesis inéditas y a breves referencias en síntesis de historia local. No he podido consultar la tesis sin publicar de V. Duplan, *Les oligarchies toulousaines : familles et sociétés de la fin du XIII^e siècle au milieu du XV^e siècle (1271-1444)*, Univ. de Pau et Pays de l'Adour, 1994. Cf. N. Coulet, *Potere politico e potere economico nelle città francesi (XIII-XV secolo). Un bilancio storico-grafico : 1950-1991*, en G. Petti Balbi (ed.), *Strutture del potere ed élites economiche nelle città europee de secoli XII-XVI*, Nápoles, 1996, p. 225-240. Un interesante panorama del desarrollo y de la especificidad de las ciudades meridionales en L. Stouff, *Les grandes villes de Languedoc et de Provence au temps de l'apogée médiéval*, en *Le città del Mediterraneo all'apogeo dello sviluppo medievale : aspetti economici e sociali*, Pistoia, 2003, p. 387-412.

La emergencia de los gobiernos consulares

La aparición de los consulados en el Sur de Francia, que puede espigarse a partir de fugaces noticias sobre los de Toulouse, que datan de 1152, los *probis consulibus* de Narbonne en la misma época, los de Nîmes en 1144 y los de Arles, mencionados en 1131, ha sido glosada por André Gouron, que ha mostrado también la correlación con las indicaciones de cónsules en las ciudades ibéricas. Como en éstas, hay que esperar a los años finales del siglo XII y los primeros del XIII para observar la implantación oficial de las magistraturas urbanas de manera generalizada : en Carcassonne (1192), Montauban (1195), Nîmes (1198), Narbonne (principios del siglo XIII), Montpellier (1204), Agde (1236), entre otras, ligada al renacimiento demográfico y económico de las ciudades de esta región⁷⁷. Con algunas excepciones, en particular, Toulouse, la visibilidad de los cónsules es escasa en las fuentes hasta bien entrado el siglo, una circunstancia que debe relacionarse con el control señorial y episcopal de los nombramientos y con la misma ausencia de solidez institucional que caracterizaba a las ciudades de la Corona de Aragón⁷⁸. Incluso en Toulouse, donde los cartularios consulares de la Cité y el Bourg preservaron cuidadosamente las noticias de las actuaciones de los magistrados⁷⁹, especialmente activos hacia 1200, hay pocas indicaciones sobre los relevos en el núcleo consular, formado por 24 miembros *et eorum sociis qui tunc erant de capitulo*, como señala un documento de 1195⁸⁰. Las listas reconstruidas por John H. Mundy sugieren un predominio de las familias aristocráticas que provienen del siglo XI y controlan estrechamente el consulado entre 1180 y 1202, periodo en el que apenas hay nombres

⁷⁷ A. Gouron, *Diffusion des consulats méridionaux...* cit., p. 36-37; P.-C. Timbal, *Les villes de consulat dans le Midi de la France. Histoire de leurs institutions administratives et judiciaires*, en *Recueils de la Société Jean Bodin. La Ville, première partie : Institutions administratives et judiciaires*, Bruselas, 1954, p. 343-369. Sobre estas ciudades : J. Caille, *Urban expansion in the region of Languedoc from the eleventh to the fourteenth century : the examples of Narbonne and Montpellier*, en K. Reyerson y J. Drendel, *Urban and Rural Communities in Medieval France. Provence and Languedoc, 1000-1500*, Leiden, Boston y Colonia, 1998, p. 51-70.

⁷⁸ Sobre Toulouse, cf. J. H. Mundy, *Liberty and Political Power in Toulousain*, New York, 1954; T. N. Bisson, *Pouvoir et consuls à Toulouse (1150-1205)*, en H. Débax (ed.), *Les sociétés méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France, X^e-XIII^e siècles). Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, 1999, p. 197-202. Sobre las ambiciones y características de este consulado tolosano hacia 1200, J. Petrowiste, *Le consul, le comte et le marchand : commerce et politique à Toulouse au seuil du XIII^e siècle*, en *Annales du Midi*, 117, 2005, p. 291-322.

⁷⁹ J. H. Mundy (ed.), *Liberty and Political Power in Toulousain...* cit., p. 93-94 comenta las características de estos cartularios.

⁸⁰ J. H. Mundy (ed.), *Liberty...* cit., p. 199.

nuevos, ajenos a esta elite⁸¹. Este autor detecta un cambio brusco en esta última fecha, cuando irrumpen personajes y parentelas pertenecientes a una facción que define como «popular», compuesta principalmente por hombres de negocios y mercaderes, que suplanta casi por completo a los linajes nobiliarios. A las enormes turbulencias de la cruzada albigense le siguen años de enfrentamientos internos, plasmados en las nóminas consulares que reflejan la vitalidad del Bourg y el carácter tradicional del grupo aristocrático ligado a la Cité⁸², que no excluyen una amplia autonomía de la ciudad – una «república urbana», en expresión de J. H. Mundy –, que se beneficia de la desintegración de la autoridad condal.

En Toulouse, la libertad de los cónsules para nombrar a sus sucesores fue confirmada por Raimond VII en 1223, lo que sugiere que el conde había pretendido modificar esta situación. Lo volvió a intentar y lo consiguió entre 1241 y 1247, pero tuvo que renunciar a controlar el consulado en 1248. El documento que registra esta retirada condal dice que «todo el consulado de la Cité de Toulouse y del Bourg era y debe ser perpetuamente propiedad y posesión de la comuna y universidad de Toulouse [...] que, ahora y a perpetuidad, sin requerir consejo de ningún hombre vivo, por su propia autoridad y voluntad, puede y debe elegir, nombrar, instituir, crear, cambiar, reducir, hacer y tener consules en Toulouse, en la Cité y en el Bourg»⁸³. En 1248, el colegio consular fue reducido a 12 miembros, la mitad de los cuales debía ser elegida por los «mayores» y la restante por los «menores», un vocabulario social que se impone durante el cuarto de siglo siguiente, respetando igualmente las divisiones sociotopográficas de la ciudad.

A pesar de ello, Raimond VII todavía logró en los últimos años de su vida designar a los cónsules tolosanos, como tuvieron que admitir sus sucesores ante Alphonse de Poitiers, durante la investigación que tuvo lugar en 1264 a propósito de esta cuestión. Alphonse se mostró en todo momento hostil a los consulados autónomos, y, en consecuencia, negó en la fecha citada a la ciudad la potestad de elegir a estos dirigentes⁸⁴. Su desaparición en 1271 provocó una nueva ofensiva de la elite local para apropiarse de la nominación de

⁸¹ *Ibid.*, p. 66-67 y 279-280, notas.

⁸² *Ibid.*, p. 74-90.

⁸³ F. Bordes, *Formes et enjeux d'une mémoire urbaine au Basse Moyen Âge : le premier «Livre des Histoires» de Toulouse (1295-1532)*, Thèse de doctorat nouvel regime, Toulouse, 2006, p. 67-70, cit. p. 67, n. 60.

⁸⁴ J. H. Mundy, *Society and Government at Toulouse in the Age of the Cathars*, Toronto, 1997, p. 233-268. Un arbitraje tuvo lugar ca. 1265, pero los jueces, el obispo de la ciudad y dos miembros del gobierno condal, negaron validez a los argumentos de los cónsules para que se les restituyese el derecho a nombrar a sus sucesores.

las magistraturas consulares, que tropezó con una fuerte resistencia del rey y sus oficiales durante una decena larga de años⁸⁵.

No muy diferente debió ser la evolución de Narbonne, donde hay signos de la actuación consular desde 1210. La división de la ciudad en la Cité y el Bourg provocó la existencia de un consulado doble, con seis magistrados para cada sector, nombrados por los vizcondes. R. Amouroux señaló que la implantación del poder real en el Midi se tradujo en la atribución a los oficiales del rey de la elección de los cónsules, a los que exigieron el correspondiente juramento de fidelidad, en perjuicio del arzobispo y los vizcondes. Todo hace suponer que la autonomía de la elite narbonesa para imponer sus candidatos había fluctuado a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, sin acabar de consolidarse⁸⁶. Y otro tanto se puede decir de Agde, donde el obispo y el capítulo llegaron a un acuerdo en 1236 por el cual escogían de consenso a los cónsules o *sezenarii*, encargados de recaudar el *sezenum*, un gravamen fiscal específico del señorío eclesiástico de esta ciudad⁸⁷.

El umbral de maduración de los patriciados meridionales, desde una perspectiva política, tiene lugar durante el tercer cuarto del siglo XIII, la misma época que observa la consolidación de los grupos dirigentes de la Corona de Aragón. En este sentido, la trama de los procesos políticos y sociales es muy semejante en ambos espacios políticos, pero la urdimbre de las trayectorias locales produce diferencias apreciables. La expansión de los aparatos estatales, la creación de nuevos sistemas fiscales, el avance de los estratos mercantiles y la afirmación de las corporaciones constituyen el

⁸⁵ Así, J. H. Mundy, *Society and Government...* cit., p. 249, cita una recopilación de los derechos condales hecha por maestre Aimeric de Roliano hacia 1271 que afirma que «los cónsules de Toulouse [...] fueron elegidos por el *viguier* de Toulouse y la *curia* del conde don Alphonse», n. 52.

⁸⁶ R. Amouroux, *Le consulat et l'administration municipale de Narbonne. Des origines à la fin du xivème siècle*, Thèse pour le doctorat en droit, Toulouse, 1970, p. 84-99. No me ha resultado posible consultar, M. C. Ferradou-Habert, *Pouvoir royal et pouvoir consulaire à Narbonne (1338-1422)*, Thèse de doctorat en lettres, Toulouse, 1982. La evolución es similar en Nîmes, donde un consulado esencialmente nobiliario se desdobra con un grupo de magistrados elegidos por los prohombres de la Cité (1198); la unidad del consulado queda ratificada con una revuelta contra el conde de Toulouse (1207) y la implantación de una cooptación simple para la elección de los ocho cónsules (1208). En la década de 1240, los oficiales reales se apoderan de la nominación de los cónsules cuyo número es reducido a cuatro y el restablecimiento del sistema cooptativo no se produce hasta 1254. Luis IX admite, finalmente, en 1270, que los nobles puedan colocar cuatro cónsules, lo que restablece la situación de principios del siglo XIII: A. Dupont, *L'évolution sociale du consulat nimois du milieu du XIII^e au milieu du XIV^e siècle*, en *Annales du Midi*, 72, 1960, p. 287-297.

⁸⁷ A. Castaldo, *Seigneurs, villes et pouvoir royal en Languedoc : le consulat médiéval d'Agde (XIII^e-XIV^e siècles)*, Paris, 1974, p. 97, 101-111, para este periodo.

zócalo que sustenta la transformación de los gobiernos urbanos en un área mediterránea en la que hay una amplia difusión de las innovaciones institucionales y, por tanto, numerosos paralelos, incluido el vocabulario. Sin embargo, es difícil comparar algunas dinámicas. Los oficiales de la corona francesa incrementaron su tutela sobre las autoridades municipales a medida que terminaba el siglo⁸⁸, mientras que la sublevación de la Unión en Aragón y las concesiones que fueron su secuela en Cataluña y Valencia hizo que el poder real cediera terreno en el mundo ibérico. A medio plazo, no obstante, las elites urbanas meridionales e hispánicas alcanzaron la posibilidad de participar en las asambleas parlamentarias regionales – Cortes de Aragón, Cataluña y Valencia, États du Languedoc – en conexión con las decisiones relativas a los impuestos. La fiscalidad condujo finalmente a la representación⁸⁹.

En 1283, después de largas negociaciones, Felipe III aprobó finalmente un régimen electoral para Toulouse con el que pretendía zanjar las repetidas demandas que los cónsules habían hecho a lo largo de los veinte años anteriores, un régimen que combinaba la cooptación con la intervención real. Los doce cónsules nombraban cada uno a tres personas aptas para sucederles y el *viguier* escogía entre ellas a las que iban a constituir el colegio consular del año siguiente, con la posibilidad de buscar candidatos al margen de los treinta y seis inicialmente escogidos si alguno no le parecía adecuado. En palabras de Philippe Wolff, «el poder oligárquico de los *capitouls* – así comenzaban a llamarse los cónsules tolosanos, en recuerdo del Capitolio romano – estaba confirmado», y fue sancionado con la definitiva compilación de la Costumbre en 1286⁹⁰.

Paralelamente, otras ciudades inician la reestructuración de los gobiernos urbanos, con la integración de los oficios artesanales en la organización municipal y una distribución de los puestos de responsabilidad guiada por la clasificación de la población capacitada para

⁸⁸ Este proceso fue particularmente intenso en Provenza bajo los angevinos, que limitaron considerablemente el desarrollo de las instituciones municipales : A. Venturini, *Pouvoir comtal et libertés urbaines à Nice (1229/1230-1384). De l'abolition du consulat au 'triomphe' d'un régime de syndicat*, en Razo. *Cahiers du centre d'études médiévales de Nice*, 9, 1989, p. 127-147.

⁸⁹ T. N. Bisson, *The General Assemblies of Philip the Fair : Their Character Reconsidered*, en *Medieval France and her Pyrenean Neighbours. Studies in Early Institutional History*, Londres, 1989, p. 97-122 y Id., *Assemblies and Representation in Languedoc in the Thirteenth Century*, Princeton, 1964; *Les Corts a Catalunya : actes del Congrès d'història institucional*, Barcelona, 1991; L. González Antón, *Las Cortes de Aragón*, Zaragoza, 1978.

⁹⁰ F. Bordes, *Formes et enjeux d'une mémoire urbaine...* cit., p. 70-72; Ph. Wolff (dir.), *Histoire du Languedoc*, Toulouse, 1967, p. 221.

acceder a alguno de los cargos en «escalas» (*échelles*), que tienen a la vez un contenido fiscal y profesional. Es el caso de Montpellier, ciudad dependiente de los reyes de Aragón y Mallorca con un estatuto muy especial, que otorga una precoz autonomía al patriciado mercantil de este señorío languedociano. En 1252, Jaime I acordó que los dirigentes de las corporaciones mercantiles y artesanales eligiesen a cinco personas entre quienes no podían ser nominados para cónsules por cada una de las siete *échelles* en las que estaban estructurados los oficios, formando un cuerpo de 35 electores, que, a continuación, eran sometidos a un sorteo que los reducía a solamente siete. Los favorecidos se reunían con los doce cónsules salientes para nombrar otros 60 candidatos entre los que la lotería decidía los nuevos magistrados⁹¹. El aspecto más significativo, aparte de este triple grado en la elección, era la clara vinculación de los puestos consulares con las corporaciones «mayores» y «menores». Cambistas, pañeros y mercaderes de paños y especieros se repartían el grueso de los mandatos, de los que estaban explícitamente excluidos los *burgenses* rentistas, médicos, juristas, notarios y, a diferencia de otras ciudades, los nobles⁹².

En el Bourg de Narbonne, los seis cónsules salientes colocaban directamente a sus sucesores hasta 1278, cuando se determinó que una comisión de 18 miembros, 12 burgueses y mercaderes y 6 artesanos, fueran sorteados para proponer a 12 electores que, con los cónsules salientes, seleccionaban a los entrantes – 4 burgueses y 2 artesanos –. En la Cité había 5 cónsules, que se cooptaban por un comité constituido por los que habían ejercido el cargo, el consejo y doce prohombres (cuatro de los cuales debían ser mercaderes y burgueses). Desde principios del siglo XIV, Felipe IV redujo al mínimo la potestad del vizconde en este terreno y las intervenciones de sus senescales y *viguiers* afectaron también a las prerrogativas de los cónsules, en un periodo en el que la intensificación de la presión

⁹¹ G. Romestan, *Sous les rois d'Aragon et de Majorque (1204-1349)*, en G. Cholvy, (dir.), *Histoire de Montpellier*, Toulouse, 1984, p. 39-70. Las elecciones en Montpellier habían tenido en cuenta a las corporaciones desde muy pronto: en 1204, los cónsules salientes cooptaban a los nuevos oficiales con ayuda de 7 personas propuestas por otras tantas corporaciones o *échelles*. En 1246 se habilitó un sistema parecido al definitivo, pero en lugar de 5 electores por *échelle* era solamente uno, con lo cual el colegio electoral estaba compuesto por 12 cónsules + 7 representantes de las corporaciones, y, lo que es fundamental, el rey o su baile participaban en la confección de la lista de 60 candidatos – G. Romestan, *Sous les rois d'Aragon...* cit., p. 61-62 –.

⁹² Véase también G. Fabre y T. Lochard, *Montpellier: la ville médiévale*, Paris, 1992, p. 100-111; J. Rogozinski, *Power, Caste, and Law. Social Conflict in Fourteenth-Century Montpellier*, Cambridge Mass., 1982, p. 38-42; *burgenses* en el vocabulario de las ciudades del Midi equivale a propietarios rentistas, que ocasionalmente realizaban operaciones comerciales o de préstamo.

fiscal provocó algunas dificultades internas. Así, en 1312, los artesanos del Bourg exigieron una mayor participación en la magistratura consular, aduciendo que disponían de «hombres sabios» capaces de dirigir los negocios de la ciudad y que su contribución en las cargas fiscales era mayor que la de burgueses y mercaderes⁹³.

El consulado de Agde, estudiado por André Castaldo, se reorganizó en 1260 con el fin de limitar la autoridad del obispo para decidir quienes debían ser los seis cónsules de la ciudad. A partir de entonces, los magistrados salientes proponían doce candidatos al prelado de turno, que seleccionaba a los seis definitivos⁹⁴. Aunque la fórmula se mantuvo estable, hubo disputas y sucesivas concordias con el obispo sobre las finanzas urbanas y, desde 1297, un número variable de consejeros participó en la actividad política, reclutados entre los antiguos cónsules y entre aquellos que podían alcanzar esta posición.

La discusión podría completarse con referencias a otras ciudades, entre las que Nîmes puede ser un ejemplo de cómo la cooptación simple domina toda la primera mitad del siglo XIII, para transformarse en un sistema electoral más complejo a medida que los nobles y las corporaciones artesanales reivindican una mayor participación en el gobierno urbano. Desde 1272, la mitad de los ocho cónsules procede de las filas de la nobleza de las Arènes y la otra mitad de la Cité, escogidos por los cónsules salientes y un consejo que tiene cierta representación de las nueve escalas en las que se divide profesional y fiscalmente el cuerpo político de la ciudad. A partir de 1283, dos de los cónsules de la Cité deben ser miembros de estas escalas y los otros dos de la elite rentista, al mismo tiempo que las corporaciones ganan peso en el consejo⁹⁵. Una mezcla parecida de cooptación e influencia de los oficios a través de la estructura de escalas se encuentra en Béziers hacia 1280⁹⁶.

Esta serie de transformaciones de los gobiernos municipales refleja cambios en la composición de los patriciados urbanos de las ciudades de la Francia mediterránea, pero también la necesidad de los potentados locales de responder de algún modo a la presión «popular», acentuada por la implantación de las exacciones fiscales municipales que, a su vez, derivan de las demandas reales⁹⁷. En

⁹³ R. Amouroux, *Le consulat et l'administration municipale de Narbonne...* cit., p. 84-137. Cf. También J. Caille, *Le consulat de Narbonne, problème des origines*, en *Les Origines des libertés urbaines*, Rouen, 1990, p. 243-263.

⁹⁴ A. Castaldo, *Seigneurs, villes et pouvoir royal...* cit., p. 101-102.

⁹⁵ A. Angelras, *Le consulat nimois. Histoire de son organisation*, Nîmes, 1912; A. Dupont, *l'évolution sociale du consulat nimois...* cit., p. 207-301.

⁹⁶ M. Bourin, *Un ville royale*, en J. Sagnes (dir.), *Histoire de Béziers*, Toulouse, 1986, p. 130-135.

⁹⁷ Cf. A. Rigaudière, *L'essor de la fiscalité royale du règne de Philippe le Bel (1285-1314) à celui de Philippe VI (1328-1350)*, en *Europa en los umbrales de la*

Toulouse, Alphonse de Poitiers recibe en 1268 peticiones para que los impuestos se cobren «por sueldo y libra», lo que supone el establecimiento de estimas (desde 1264) y que se rindan cuentas de la recaudación ante una importante comisión; en Narbonne, «la fiscalidad se encuentra en el centro de las preocupaciones ciudadanas y se convierte en objeto de vivas tensiones», según Gilbert Larguier, que conducen a una sentencia arbitral que afecta al Bourg en 1294 y de la que queda una interesante tarifa de la talla⁹⁸. En Provenza, Aix implantó la fiscalidad proporcional en 1292, coincidiendo con un reconocimiento formal de la autoridad del consejo, que se aproxima en 1306 a un modelo «italiano», con diez miembros – cinco caballeros y cinco hombres buenos – que rotaban cada tres meses⁹⁹. Las necesidades del príncipe acabaron por conectar, en este caso, con los intereses de las elites y favorecían el debate sobre las características de las tasaciones fiscales de la capital provenzal, que en la primera mitad del siglo parecen haber sido capitaciones, es decir pagos uniformes por unidad fiscal con independencia de los bienes¹⁰⁰. Guy Romestan describe lo sucedido en Montpellier en 1325 con la revuelta de los «populares» producida por «la exasperación de los pequeños contribuyentes [...] frente a la mala gestión de las finanzas municipales y el crecimiento de los impuestos, en particular los impuestos indirectos»¹⁰¹, que culmina con la abolición de las tasas en 1331¹⁰². En Agde, la presión fiscal real provoca una

crisis (1250-1350), *XXI Semana de estudios medievales de Estella*, Pamplona, 1995, p. 323-391.

⁹⁸ M. Mollat y Ph. Wolff, *Uñas azules, Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1976, p. 33 y A. Rigaudière, *L'essor de la fiscalité royal...* cit., p. 387, Toulouse; G. Larguier, *Genèse, structure et évolution de la fiscalité à Narbonne (XIII^e-XV^e)*, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. 2. *Les systèmes fiscaux*, Toulouse, 1999, p. 129-152, esp. 129-137. Y. Ph. Wolff, *Les estimas toulousaines des XIV^e et XV^e siècles (1335-1459)*, Toulouse, 1956.

⁹⁹ N. Coulet, *Aix-en-Provence. Espace et relations d'une capitale (milieu XIV^e siècle-milieu XV^e siècle)*, Aix-en-Provence, 1988, p. 42 y s. Rotaciones breves de magistrados, por ejemplo, en Siena, aspecto sobre el que insiste M. Ascheri, *La Siena del 'Buon Governo' (1287-1355)*, en M. Ascheri y S. Adorni Braccesi (ed.), *Politica e cultura nelle Repubbliche italiane dal Medioevo all'età moderna: Firenze-Genova-Lucca-Siena-Venezia*, Roma, 2001, p. 81-107.

¹⁰⁰ M. Hébert, *Le système fiscal des villes de Provence (XIV^e-XV^e siècles)*, en *La fiscalité des villes...* cit., p. 57-81, esp. p. 66. La persistencia del impuesto directo por capitación en Albi (segunda mitad del siglo XIV), en J.-L. Biget, *Formes et techniques de l'assiette et de la perception des impôts à Albi et à Rodez au bas Moyen Âge*, *ibid.* p. 103-127, esp. p. 109 y 107.

¹⁰¹ G. Romestan, *Sous les rois d'Aragon...* cit., p. 66.

¹⁰² Un amplio comentario en J. Rogozinski, *Power, Caste, and Law...* cit., p. 1-25, que subraya que entre los «populares» figuraban igualmente miembros de la elite local.

discusión clásica en muchas ciudades tanto del sur de Francia como de la Corona de Aragón, la de si los nobles deben contribuir en las colectas urbanas o están exentos. En este ejemplo concreto, se firman acuerdos en 1301 y 1319, que, con matices, concluyen que los nobles de la ciudad deben pagar en las tallas para financiar los gastos internos, pero no en los subsidios del rey¹⁰³.

Elites, corporaciones y poder político en las ciudades

Los resultados de la investigación de Jan Rogozinski sobre las listas consulares de Montpellier se alinean con los obtenidos por Ph. Daileader y S. Bensch para las ciudades catalanas. Entre 1270 y 1329, un tercio de los 720 mandatos consulares recayó sobre individuos cuyas familias solamente tuvieron esa oportunidad de acceder a la magistratura. Otro tercio fue acaparado por cincuenta familias que proporcionaron dos cónsules, mientras que treinta y cinco familias dispusieron de tres o más mandatos, además de otros cargos relacionados con el gobierno de la ciudad. Estos datos deben conjugarse con los imperativos de un sistema electoral con un amplio periodo de vacación obligatoria y que exigía probablemente superar los cuarenta años para llegar al consulado. Este autor subraya que el grupo constituido por los linajes con mayor número de mandatos «formaban un bloque coherente a lo largo de los sesenta años que preceden al compromiso de 1331, y su influencia fue realizada por la gran continuidad en el oficio». Sin embargo, hace constar que el análisis de los apellidos no dice mucho sobre los lazos de clientela y de alianza, lo que significa que es una aproximación al poder familiar, no una descripción definitiva. Y, al igual que sucedía en Perpignan y Barcelona, sugiere que la presencia de 380 apellidos diferentes entre los cónsules de una ciudad que contaba con unos 9.000 fuegos, «indica que las responsabilidades y recompensas del oficio estaban abiertas a ciudadanos de un estatus más modesto»¹⁰⁴.

¹⁰³ A. Castaldo, *Le consolat médiéval d'Agde...* cit., p. 203-211. El otro debate que afecta a las ciudades mediterráneas es el referido a la participación de los clérigos en las contribuciones; en el caso de Agde, cf. p. 299-300 y, en general, para los impuestos reales en esta localidad, p. 417-423.

¹⁰⁴ J. Rogozinski, *Power, Caste, and Law...* cit., p. 40-41. Estos datos se pueden comparar con los obtenidos para Siena por W. M. Bowsky, *Un comune italiano...* cit., p. 117-120, con valoraciones corregidas por M. Ascheri, *La Siena...* cit., p. 81-107. Los mandatos sieneses eran por dos meses y las repeticiones relativamente escasas, lo que significa una gran apertura de los cargos públicos a ciudadanos corrientes; al menos un millar accedieron alguna vez a un puesto entre los Nueve.

André Castaldo ofrece un anexo con informaciones sobre los nombres de los cónsules «para verificar estadísticamente, el aspecto oligárquico del consulado»: tiene 624 menciones de cónsules y consejeros para el periodo 1267-1409, distribuidas entre 134 familias. De ellas, 15 con más de siete mandatos retuvieron el 39% del total de cargos, mientras que las 119 parentelas restantes dispusieron del 61%. Si enfocamos a los años 1263-1321, aparecen ya catorce de las quince familias dominantes – diez de las cuales mantuvieron su posición durante todo el siglo XIV, a pesar del desgaste producido por las epidemias de la segunda mitad –, que disfrutaban de un 30,5% de las indicaciones de cargos representativos de la ciudad. Es difícil ir más allá de estas referencias que individualizan a un grupo reducido claramente activo en el gobierno urbano. Una extrapolación de A. Castaldo a partir de un fragmento de una estima fiscal de ca. 1320-1330 sugiere que podría haber alrededor de 455 unidades fiscales en Agde, una cifra que sirve para establecer la magnitud del cuerpo político de la ciudad y relacionarlo con la elite citada¹⁰⁵.

Precisiones como las que aportan A. Castaldo y J. Rogozinski no abundan; el excelente trabajo de Albert Rigaudière sobre la participación de las corporaciones de oficios en la política de las ciudades meridionales, que constituye la síntesis más completa al respecto, se mueve en un ámbito de apreciaciones muy generales¹⁰⁶. Confirma el progresivo declive de la nobleza urbana que había impulsado los orígenes de la emancipación de las ciudades y, en menor medida, de los *burgenses*, un grupo de contornos más difíciles de trazar, que estaba formado principalmente por propietarios rentistas con actividades secundarias en el comercio y el préstamo, en beneficio de integrantes de los oficios mayores y menores que se consolidan en el transcurso de la primera mitad del siglo XIII¹⁰⁷. La creación de las «escalas», que reagrupan a diversos oficios por sus características comunes o por su posición en la jerarquía sociopro-

¹⁰⁵ A. Castaldo, *Le consulat médiéval d'Agde...* cit., p. 527-529 y 247-286 para las estimas del siglo XIV y los cálculos referidos.

¹⁰⁶ A. Rigaudière, *Hiérarchie socio-professionnelle et gestion municipale dans les villes du Midi français au bas Moyen Âge*, en *Gouverner la ville au Moyen Âge*, Paris, 1993, p. 166-214 (antes en *Revue historique*, 259, 1982, p. 25-68), con la bibliografía anterior).

¹⁰⁷ A. Rigaudière, *Hiérarchie socio-professionnelle...* cit., p. 175-176; sobre la nobleza de las ciudades, M. Aurell, *La chevalerie urbaine en Occitanie (fin X^e-début XIII^e siècle)*, *Les elites urbaines...* cit., p. 71-118. También, M. Berthe, *Les elites urbaines méridionales au Moyen Âge (XI^e-XV^e siècles)*, en *La maison au Moyen Âge dans le Midi de la France. Actes de journées d'études de Toulouse, 19-20 mai 2001*, Toulouse, 2003, p. 21-40.

fesional, es un síntoma decisivo de un mayor grado de autoconciencia y solidaridad de las gentes de los oficios, que se traslada hacia una reivindicación de cuotas de poder en los consulados¹⁰⁸. Desde mediados de siglo, muchas – pero no todas – las ciudades admiten una cierta representación de las escalas en los consejos que eligen a los cónsules e incluso en el propio núcleo consular. Sin embargo, resulta mucho más complicado averiguar qué oficios son los beneficiarios de estas reglamentaciones y, dentro de cada una de estas corporaciones, quienes eran los que entraban en los consejos y pugnaban por alguna de las plazas de magistrados. A. Rigaudière concluye que el avance de las corporaciones es indudable, al igual que la pérdida de posiciones de la nobleza y los rentistas, pero los favorecidos por este desplazamiento en el poder son los grandes mercaderes y cambistas, principalmente, una parte de cuya riqueza se invierte también en inmuebles urbanos y rurales. «Frente a esta dominación de los representantes de los oficios mayores, los que pueblan los oficios menores reclaman su parte del gobierno urbano, pero obtienen más satisfacción en el nivel de la reglamentación y de la organización de la constitución municipal que en la práctica cotidiana. Más que el reparto en escalas, más que los estatutos urbanos que prevén la asociación de las corporaciones de oficio al ejercicio del poder, la riqueza continúa siendo el camino real de acceso a los cargos municipales»¹⁰⁹.

Conclusiones

1. El argumento central de mi propuesta es que las transformaciones institucionales que tienen lugar de manera cronológicamente muy homogénea en las ciudades del sur de Francia y la Corona de Aragón durante la segunda mitad del siglo XIII, responden a un proceso de movilidad social ascendente de carácter estructural, que persigue crear las condiciones políticas para una reproducción organizada de las elites urbanas que acceden al poder local. Desde este punto de vista, las continuas reformas de los gobiernos urbanos durante la segunda mitad del siglo XIII manifiestan la movilidad social – los grupos que tocan el poder intentan afianzarse de manera definitiva en él – y la frenan – las estructuras institucionales fijan un marco que regula de manera estable quien puede participar del poder y en qué medida –. Giuliano Milani, en este mismo congreso, se hace

¹⁰⁸ M. Mollat y Ph. Wolff, *Uñas azules, Jacques y Ciompi...* cit., p. 35, describe las escalas de Nîmes.

¹⁰⁹ A. Rigaudière, *Hiérarchie socio-professionnelle...* cit., p. 191-192.

eco de esta ambigüedad al sostener que la «inversión en política» de las elites de este periodo registra una actitud defensiva de los grandes mercaderes, banqueros, terratenientes y pañeros que intentan proteger sus intereses desde el poder una vez que el crecimiento económico ha alcanzado un punto de saturación. La perspectiva económica no es, sin embargo, la única que se planteaba en el panorama del Doscientos tardío. La expansión de los aparatos del estado empuja a las elites urbanas a una delimitación mucho más precisa de la legitimidad del poder que ejercen y de los instrumentos que lo hacen efectivo. El debate entablado desde 1270-1280 alrededor de la fiscalidad real hace imperativo que los magistrados de las ciudades tengan un carácter representativo que dos o tres generaciones antes apenas era necesario. Del mismo modo, la institucionalización del poder urbano es inevitable en un contexto en el que todos los grupos sociales encauzan corporativamente su acción colectiva. Mercaderes, clérigos, nobles, artesanos, gentes del común, articulan su presencia en el escenario urbano mediante cofradías, asociaciones juramentadas, sociedades, parroquias y corporaciones, dotadas de reglamentos, autoridades, finanzas y expectativas, todas ellas instituciones que son susceptibles de influir en el devenir político de las ciudades.

2. Estas reformas tienen como telón de fondo un desarrollo urbano – demográfico, económico, cultural – que se plasma en el creciente protagonismo de las ciudades en mapa general del poder social. Las ciudades, que son un aditamento de una importancia relativa en el universo político del Mediterráneo occidental hacia 1150, constituyen un elemento capital apenas un siglo después. Entre 1300 y 1330, la ordenación del poder se hace impensable sin la participación activa de las ciudades y de sus elites materializada en los Estados regionales del sur de Francia y las Cortes, que se reúnen con periodicidad e interpelan a los monarcas, especialmente en el terreno fiscal. El desafío de ocupar ese espacio del poder impone la formación de gobiernos urbanos sólidos y cada vez más rígidamente institucionalizados. La cooptación regularizada se convierte en la fórmula legal para que las familias dirigentes controlen el poder en el ciclo que sigue a los primeros gobiernos que podemos llamar, en conjunto, consulares, esencialmente informales, un ciclo que se extiende desde 1245 a 1270. La segunda fase, escalonada entre 1280 y 1300, supone la introducción de mecanismos de participación más amplios, con las *échelles* y las *manos* citadas, que se compaginan con la cooptación, tanto en el propio gobierno municipal como en las corporaciones que suministran los candidatos. Algunas ciudades deben recurrir en distintos momentos a complejos sistemas de elecciones en los que la cooptación se mezcla con el sorteo, aunque parece que la implantación de estas fórmulas es más bien tardía, hacia 1300-1320.

3. La creación de la fiscalidad estatal en estas regiones mediterráneas tiene un importancia considerable, al fomentar de manera significativa la autoconciencia de los diferentes grupos que integran las poblaciones urbanas. El resultado es el aumento de los conflictos internos, no demasiado bien conocidos, algunos de los cuales conducen a intervenciones en los gobiernos urbanos para buscar un equilibrio institucional que refleje el dinamismo de amplios colectivos organizados corporativamente a través de *échelles* o *manos* – que vehiculan tanto categorías fiscales como agrupaciones profesionales, muchas, pero no todas, de carácter artesanal y mercantil –. Estos compromisos incorporan uno más general, que consiste en que un número nada desdeñable de miembros de las capas medias de las sociedades urbanas pueden sumarse al gobierno de las ciudades a título individual – puesto que sus familias raramente repiten el logro de ocupar un puesto de responsabilidad municipal –. Sin que esto suponga una democratización de ejercicio del poder, extiende los beneficios, el prestigio y la honorabilidad principalmente, de manera capilar, hasta el punto de alcanzar un vasto consenso durante los primeros años del siglo XIV que estabiliza los gobiernos locales hasta el final de la centuria.

4. No existen verdaderas investigaciones prosopográficas de los grupos dirigentes de las ciudades de esta región que permitan verificar claramente trayectorias de ascenso (o descenso) en el escalafón social. Disponemos de estudios aislados de familias y, en algunos casos (Barcelona, Perpignan, Montpellier, Gerona, Agde) de cálculos sobre la presencia de parentelas en los cargos, que no es exactamente lo mismo. En general, estos autores concluyen que el siglo XIII es más abierto al ascenso de nuevas familias a la élite, y que, con ligeros desfases, se produce un endurecimiento del control del poder hacia 1280-1320 que, sin embargo, es compatible con la participación en los gobiernos urbanos de familias que figuran de forma esporádica en ellos : uno o dos mandatos como máximo, frente a los siete-veinte que pueden acumular las familias de larga tradición – y mucho más si pudiéramos describir las alianzas y lazos de clientela, que, en general, se nos escapan, faltos de los estudios citados –.

Transcribir estas impresiones en términos de movilidad estructural es difícil, pero si utilizamos el criterio de Walter Runciman explicado en la introducción, hay, en efecto, grupos sociales cuya capacidad institucional para disponer de poder se ve minorada en este periodo secular. Los nobles urbanos, que dominaban los consulados meridionales y, como oficiales del rey, las ciudades ibéricas, son relegados a un segundo plano, con algunas excepciones. El caso de Zaragoza es ejemplar : los nobles están excluidos de las magistraturas y los «ciudadanos honrados» tienen la posibilidad, si lo

desean, de recibir el cinturón de la caballería y convertirse en nobles – desde 1348, por concesión de Pedro IV –. Revestirse de esta dignidad, sin embargo, conlleva renunciar expresamente al gobierno de la ciudad. En varias ciudades del Midi, los *burgenses* u *homines de platea* reciben un trato igualmente discriminatorio a medida que avanza el siglo XIII : su posición de rentistas los equipara de algún modo con los nobles en contraste con los mercaderes, cambistas y pañeros. Es importante subrayar que, con frecuencia, la catalogación de las familias de estos grupos se efectúa topográficamente, mediante los espacios urbanos en los que residen. Ocasionalmente, ocurre otro tanto con los notarios y juristas, a los que se margina para evitar que su control de la información y el capital que suponen sus conocimientos especializados pueda asegurarles – como sucede a medio plazo en muchas ciudades – un suplemento de poder en relación con la riqueza familiar.

Esta movilidad descendente – sectores sociales de la elite desplazados por otros – muestra, por contraste, el ascenso de hombres de negocios, financieros, armadores, especieros, fabricantes y comerciantes de paños, entre otros conjuntos profesionales, siempre muy interrelacionados. Parece indudable que la casi totalidad de las familias dominantes hacia 1300 pertenecen a una segunda o tercera generación de gentes enriquecidas, que observamos – dependiendo de la calidad de las fuentes – desde mediados del siglo XIII, aunque hay algunos ejemplos que se remontan a finales del XII. La perfecta reproducción en el poder de los nombres de estas familias sugiere que, con independencia de que algunas ramas pudieran sufrir una erosión biológica, los mecanismos para transmitir la riqueza y la posición eran efectivos y la intervención en el gobierno urbano no era el menor de ellos. El ejemplo de Agde, ya citado, donde la práctica totalidad de las familias con una o dos decenas de mandatos de magistrados llega indemne hasta 1348 y sólo después de las pestes merma en un tercio, es ilustrativo. Algo parecido ocurre en Gerona, donde los ascensos desde las «manos» menor y mediana a la «mano» mayor son escasos y se producen a fines del siglo XIV y durante el XV. En esta ciudad, se comprueba una clara correlación entre las familias que ostentan pocos cargos de *jurats* – incluso perteneciendo a la «mano» mayor – y las que se extinguen a lo largo del siglo. El poder urbano era, con toda probabilidad, la argamasa que unía, mediante la honorabilidad y la deferencia, el entramado de alianzas matrimoniales y las clientelas políticas que perpetuaban a las familias, asentaban la transmisión de la riqueza y sostenían la posición social.

